



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 23 de febrero de 2015

Número 44

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Área de Fomento:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Gelves con vigencia
en los términos acordados en el artículo 2 4

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Expediente de expropiación forzosa. Pago de tasaciones. 22

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitudes de autorización 23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 24/14 23
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 75/14; número 2: autos 157/14
y 159/14; número 3: autos 238/14 y 256/14; número 6: autos
1279/14, 259/10 y 858/14; número 7: autos 711/12; número 10:
autos 462/10; número 11 (refuerzo bis): autos 754/13 y
1074/13 24
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 18: autos 103/14 29

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Notificaciones	29
— Gerencia de Urbanismo: Expediente de concesión de ayudas ..	32
— Notificaciones	34
— Burguillos: Presupuesto general ejercicio 2015	36
— Camas: Expediente de modificación presupuestaria	38
— Carmona: Notificaciones	38
— Mairena del Alcor: Reglamentos municipales	39
— Anuncio de adjudicación de contratos	39
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	39
— Montellano: Reglamento municipal	41
— Olivares: Corrección de errores	41
— Paradas: Ordenanza fiscal	43
— La Roda de Andalucía: Relación de puestos de trabajo	44
— Tocina: Notificación	46
— Umbrete: Declaración de titularidad municipal	46
— Utrera: Expediente de modificación de créditos	47
— El Viso del Alcor: Cuenta general ejercicio 2010	48

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía—Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en plaza de España—Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha incoación	Cuantía €
15/2015	J. A. Rodríguez Urbano	27309450D	Málaga	08/01/2015	60,00
45/2015	E. Bernal Monge	79206042E	Carrión de los Céspedes	12/01/2015	70,00
48/2015	F. Costa Ruiz	20039759C	Gandía	12/01/2015	60,00
75/2015	P. Urieta Melgar	09055665J	Manilva	15/01/2015	120,00
76/2015	F. J. Paredes Raya	48989329L	Lora del Río	15/01/2015	80,00
97/2015	J. F. Barrios del Pino	59078387N	Telde	21/01/2015	60,00
119/2015	M. Vázquez Navas	77863049E	Dos Hermanas	22/01/2015	80,00
125/2015	A. L. Cobos Puebla	33368569P	Málaga	26/01/2015	60,00

Sevilla, 12 de febrero de 2015.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

36W-1865

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía—Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en plaza de España—Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha incoación	Cuantía €
1322/2014	A. Bolorino Hileno	39374162W	Eivissa	18/12/2014	60,00

Sevilla, 12 de febrero de 2015.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

36W-1866

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía—Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Fomento en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha resolución	Cuantía €
996/2014	S. Jiménez Jiménez	49131997H	Sevilla	08/01/2015	70,00
1004/2014	J. Alcalá Oviedo	53351987Z	Sevilla	10/12/2014	120,00
1005/2014	J. L. Salado Expósito	49131970Z	Dos Hermanas	08/01/2015	60,00

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha resolución</i>	<i>Cuantía €</i>
1092/2014	C. Sirbu	Y0540146M	Porcuna	12/01/2015	60,00
1094/2014	Y. Pozo Blázquez	49030839Z	Dos Hermanas	12/01/2015	60,00
1098/2014	A. Fonet Muñoz	49030440Y	Dos Hermanas	08/01/2015	120,00
1100/2014	J. Alcalá Oviedo	53351987Z	Sevilla	08/01/2015	120,00
1102/2014	A. J. Rodríguez Camacho	28846656X	La Rinconada	12/01/2015	100,00
1115/2014	A. J. Rodríguez Camacho	28846656X	La Rinconada	12/01/2015	120,00
1133/2014	I. Durac	Y0699452J	Cantillana	22/01/2015	60,00
1146/2014	J. Gómez Heredia	30265819G	Dos Hermanas	22/01/2015	60,00
1165/2014	M. Torre Heredia	28483243C	Puerto Serrano	22/01/2015	60,00
1171/2014	B. Samb Vargas	49025870J	Dos Hermanas	22/01/2015	120,00
1184/2014	F. Plantón Salguero	75707205Z	Hinojosa Duque	22/01/2015	60,00
1186/2014	M. J. Cosme Villa	11413480Y	Dos Hermanas	13/01/2015	60,00
1189/2014	M. J. Castilla Díaz	49130274C	Dos Hermanas	13/01/2015	60,00
1195/2014	B. Samb Vargas	49025870J	Dos Hermanas	22/01/2015	120,00
1202/2014	V. Nieves Pérez	48123352S	Brenes	22/01/2015	60,00
1211/2014	U. Boby Pérez	30240669Q	Utrera	22/01/2015	60,00

Sevilla, 12 de febrero de 2015.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

36W-1864

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Visto el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Gelves, suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia en los términos acordados en el artículo 2.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los «Registros de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de las Autoridades Laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013 de 22 de octubre que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Gelves, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia en los términos acordados en el artículo 2.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 29 de enero de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES PARA SU PERSONAL LABORAL SUSCRITO POR LA REFERIDA CORPORACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SUS TRABAJADORES

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º. Objeto.

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto principal la regulación de las condiciones económicas, sociales y de trabajo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla.)

Artículo 2º. Ámbito personal.

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación:

- A todos los trabajadores fijos al servicio del Ayuntamiento de Gelves.
- A todos los trabajadores vinculados al Ayuntamiento de Gelves, en virtud de contratos y que ocupen plazas de laborales de forma temporal.
- El personal temporal afectado por subvenciones de otras Administraciones Públicas, excepto en sus condiciones económicas que serán las recogidas en sus programas de aplicación.

2. Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio y disposiciones legales vigentes, serán de aplicación a todo el personal señalado en el apartado anterior, en lo que sea más favorable.

3. Se respetarán las condiciones individuales que, en conjunto, sean más beneficiosas para el personal incluido dentro del ámbito personal del presente Convenio, manteniéndose a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que, con carácter general, se establezcan en acuerdos posteriores, en cuyo momento desaparecerán.

4. Las condiciones económicas y sociales de futuros convenios propios de las actividades a realizar por el personal al que afecta el presente convenio, tales como la construcción, limpieza pública, etc... no afectarán para nada a este pacto colectivo.

Artículo 3º. *Ámbito funcional.*

1. Este Convenio será de aplicación al conjunto de actividades y servicios prestados directamente por el Ayuntamiento, en tanto en cuanto afecte al personal laboral al que se refiere el artículo 2º, punto 1 letra b).

2. Los Reglamentos de Régimen Interior de los diferentes Centros de Trabajo o Servicios Municipales no podrán contravenir las condiciones de este Convenio, que tiene carácter de mínimas, forman un cuerpo unitario e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 4º. *Vigencia, duración y denuncia.*

1. La duración de este convenio será desde su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Gelves hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia. Agotada su vigencia, se considerará prorrogado hasta la firma de un nuevo convenio; si bien en cualquier momento posterior al vencimiento se pueden producir negociaciones sobre las condiciones salariales.

2. Entre la denuncia del presente convenio por alguna de las partes y el inicio de las negociaciones no mediará un plazo superior a dos meses.

3. El presente Convenio será eficaz el mismo día de su aprobación por el Pleno Municipal, sin perjuicio de los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de su registro por la autoridad laboral.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN, SISTEMAS Y MÉTODOS DE TRABAJO

Artículo 5º. *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Gelves a las órdenes de la Presidencia del mismo.

La determinación de los sistemas y métodos que han de regular el trabajo es facultad del Ayuntamiento, no obstante, éste informará a los representantes sindicales antes de ponerlos en práctica.

Artículo 6º. *Ingreso de personal en periodo de prueba.*

1) El Ayuntamiento seleccionará su personal de plantilla de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, concurso-oposición u oposición libre, en el que se garantizarán en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2) Periodo de prueba. Las admisiones o ingresos del personal, fuere cual fuere su calificación según su permanencia en el Ayuntamiento, definida en el artículo siguiente, irán precedidas de un período de prueba cuya duración, en función de la labor a realizar, será la siguiente:

Personal técnico de grado medio o superior:	6 meses.
Personal directivo:	6 meses.
Encargado general o jefe de sección o servicios:	3 meses.
Administrativos y oficiales de oficios:	3 meses.
Restos del personal:	10 días.

3) Se tendrá en cuenta, para las nuevas contrataciones, aquellos trabajadores que hubiesen trabajado con anterioridad en este Ayuntamiento. Asimismo, el Ayuntamiento entregará copia del Contrato al trabajador y a los representantes de los trabajadores.

Artículo 7º. *Movimiento del personal y clasificación profesional.*

1) *Ascensos.* Se establece como procedimiento único de ascenso a puesto de superior categoría profesional el concurso oposición por méritos y aptitudes demostradas en las pruebas que se establezcan, sustituyéndose así los sistemas de libre designación o de antigüedad.

No obstante lo dicho en cuanto antigüedad, en el caso en que hubiese empate en la puntuación obtenida, cubrirá la vacante el trabajador que lleve más tiempo al servicio del Ayuntamiento.

2) *Clasificación del personal y definición de categorías.*

A) Clasificación según la permanencia en el Ayuntamiento: permanente, eventual, interino y fijo de obra o por tiempo determinado.

a. Es personal fijo el que se precise de modo continuo para realizar el trabajo normal del Ayuntamiento.

b. Es eventual el que es contratado para atenciones extraordinarias, cuya duración no puede ser superior a seis meses dentro de un periodo de doce.

c. Interino es el que se contrata para sustituir a trabajadores que se encuentren en desempeño de cargos públicos, excedencias, enfermedad y causas análogas.

d. Fijo de obra es el trabajador que se contrata hasta la finalización de una obra determinada. Dentro de este apartado se incluyen también a los trabajadores que se contraten para obras del Plan de Empleo Rural.

No obstante, a lo dispuesto en este artículo, no tendrá validez en los casos en que sean de aplicación normas de carácter superior tendentes a medidas de Fomento de Empleo que dé lugar a contratos de trabajo por tiempo expreso, con o sin bonificación a la Seguridad Social, en cuyo caso serán de aplicación las normas contenidas en tales disposiciones a todos los efectos.

B) Clasificación según la función: El personal a que se refiere el presente convenio se clasifica en razón de funciones en los grupos que a continuación se indican:

Grupo I:

Personal Técnico Titulado:

— Título Superior.

— Título Medio.

Grupo II:

- Oficial Administrativo.
- Educadores Escuela Infantil.
- Auxiliar Administrativo.
- Dinamizadora Social.
- Aspirante Auxiliar.

Grupo III:

Personal Servicio Público en General:

- Encargado de Personal.
- Delineante.
- Coordinador Deportivo.
- Oficiales de Oficio.

Grupo IV:

- Vigilante
- Ordenanza
- Personal de limpieza
- Auxiliar de Ayuda a domicilio.

Grupo V:

- Socorrista.
- Portería.
- Guardarropa.
- Peón Mantenimiento de Aguas.
- Monitor Deportivo.
- Oficial Mantenimiento.
- Peón Especializado.
- Peón Ordinario.
- Barrendero.
- Aprendiz.

3) *Definición de categorías.*

A) Grupo I : Personal Técnico Titulado:

1. *Título de Grado Superior:* Es quien en posesión del correspondiente Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, expedido por Facultad o Escuela Superior, desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar, elaborar o intervenir en programas de trabajo propios de su puesto.
- Elaborar propuestas e informes relacionados con los objetivos del centro o programas que sean propios de su titulación y puesto.
- Participar en grupos, comisiones o equipos relacionados con sus funciones.
- Desarrollar cualquier otra responsabilidad no contemplada anteriormente pero que sea propia de su titulación.

2.- *Personal Técnico Titulado de Grado Medio:* Es el trabajador que estando en posesión del correspondiente título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o titulado equivalente, reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, desarrollará las siguientes responsabilidades:

- Participar, elaborar o intervenir en programas de trabajo propios de su puesto.
- Elaborar propuestas e informes relacionados con los objetivos del centro o programas que sean propios de su titulación y puesto.
- Participar en grupos, comisiones o equipos relacionados con sus funciones.
- Desarrollar cualquier otra responsabilidad no contemplada anteriormente pero que sea propia de su titulación.

B) Grupo II: Personal Administrativo:

1. *Oficial Administrativo:* Es el trabajador que estando en posesión del título de BUP., Bachiller superior o Formación Profesional equivalente, tenga a su cargo un servicio determinado, dentro del cual con iniciativa y responsabilidad, realizarán trabajos que requieran cálculos, estudios, preparación, redacción de correspondencia etc.

2. *Educadores Escuela Infantil:* Es el trabajador que estando en posesión de titulación especializada en educación infantil atiende las necesidades bio-psicosociales de los niños y niñas del centro.

3. *Auxiliar Administrativo:* Es el trabajador que estando en posesión del título de graduado escolar, bachiller elemental o formación profesional de primer grado, haya sido contratado para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo de índole administrativa, tales como redacción y correspondencia de trámite, confección de facturas, cálculos sencillos, atención al teléfono etc.

4. *Dinamizadora Sociales:* Es el trabajador que tiene encomendado la gestión, justificación, control, etc.. de las diferentes subvenciones o programas que le sean encomendados.

5. *Aspirante Auxiliar:* Es el empleado con edad comprendida entre los 16 y 18 años, que se inicia en los trabajos burocráticos de administración o contabilidad para alcanzar la necesaria capacitación profesional.

C) Grupo III Personal de Servicio Público en general.

1. *Encargado de Personal:* Es el que se lleva la responsabilidad de todo o parte del personal del Ayuntamiento correspondiente al servicios de limpieza pública, mantenimiento, jardinería obras, etc..

2. *Delineante:* Es el trabajador que bajo las órdenes de un titulado superior o medio, efectúa el desarrollo gráfico de toda clase de proyectos y trabajos de estudios.

3. *Coordinador Deportivo:* Es el que tiene encomendada la coordinación, gestión, puesta en marcha, etc.. de las actividades deportivas que se desarrollan en el municipio.

4. *Oficiales de Oficio:* Se incluyen en este epígrafe los operarios que ejercen los trabajos propios de un oficio clásico que, normalmente, requiere aprendizaje, en cualquiera de sus categorías de carpinteros, conductores, albañiles, electricistas, etc. Se adscribirán

a la categoría primera o segunda quienes trabajan con iniciativa propia según el grado de esmero en la realización de sus cometidos y rendimientos, comprometiéndose como ayudantes a quienes, previo el oportuno aprendizaje, tengan aptitud para realizar trabajos sencillos de primera y segunda.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo precedente a los conductores, de vehículos de motor de explosión, los cuales se considerarán oficiales primera por efectuar pequeñas reparaciones de mecánica, y de segunda en otros casos.

5. *Peón Especializado*: Es aquel que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución y ejercicio de aquellas.

6. *Peón ordinario*: Es al que no se le requiere cierta práctica para los trabajos.

6. *Barrendero*: Es aquel cuya misión principal consiste en la limpieza de la vía pública.

7. *Aprendiz*: Es aquel que, con edad comprendida entre los 16 y 18 años, se inicia en trabajos de Servicio Público.

D) Grupo IV.

1. *Vigilante*: Es el que tiene a su cargo un servicio de vigilancia, diurno o nocturno, dentro y fuera del establecimiento.

2. *Ordenanza*: Es el empleado mayor de 18 años con la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, atender los ascensores y otros trabajos de índole análoga, pudiendo tener a su cargo el teléfono y realizar trabajos rudimentarios de oficinas, tales como franqueo y cierre de correspondencia, ayudar a apuntar partidas, etc.

3. *Personal de limpieza de edificios*: Es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales que se encuentran a cargo del Ayuntamiento.

4. *Auxiliares de ayuda a domicilio*: Es el trabajador que realiza sus labores en los domicilios de los beneficiarios y que tendrán como cometidos:

— Atención al aseo e higiene del domicilio del beneficiario, realización de la compra o preparación de la comida del beneficiario que se encuentre solo, imposibilitado física o psíquicamente.

— Acompañamiento del beneficiario a la consulta médica.

— En los casos de incontinencia el cuidado y limpieza de la ropa, ocupándose del aseo personal del beneficiario a su cargo.

— Colaboración con el equipo dedicado al programa de ayuda al domicilio para una mejor atención al beneficiario.

E) Grupo V.

1. *Socorrista*: Es el que, estando en posesión del título de socorrismo, tiene a su cargo la vigilancia y salvamento de todas las personas que permanezcan en la zona de baño del recinto del polideportivo.

2. *Guardarropa*: Es toda aquella persona que tiene a su cargo la guarda y custodia del vestuario que depositen los bañistas.

3. *Portero*: Es aquel que tiene la responsabilidad de controlar y cobrar, en su caso, la entrada al recinto de baño.

4. *Peón Mantenimiento de Agua*: Es aquel que tiene la responsabilidad de mantener la piscina en perfecto estado de limpieza e higiene para el uso público.

5. *Monitor Deportivo*: Es el que, estando en posición del título de monitor, realiza tareas de entrenamiento y organización de los distintos deportes.

6. *Oficial de Mantenimiento*: Es aquel que, teniendo conocimientos mínimos de fontanería, albañilería, jardinería, herrería, etcétera, tiene la responsabilidad de tener en perfecto estado las instalaciones del polideportivo.

4) *Trabajo de Superior Categoría*.

a) El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponda a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

b) Contra la negativa de la empresa y previo informe del comité o, en su caso, de los Delegados Sindicales, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

c) Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a reclamar la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

d) Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándose a los Delegados Sindicales de los trabajadores.

Artículo 8º. *Preaviso de cese en el trabajo*.

A) *A efectuar por los trabajadores*. Todo el personal que desee cesar en la prestación de sus servicios deberá comunicar su decisión al Ayuntamiento, siempre que el tiempo de vigencia de su contrato sea superior en número de días, con los siguientes plazos de preavisos:

Personal directivo y técnico:	45 días.
Encargado general:	45 días.
Jefe de sección, servicios, etc	30 días.
Administrativos y oficiales de oficio:	20 días.
Subalternos:	20 días.
Resto del personal:	10 días.

La falta de cumplimiento de estos plazos dará lugar a los perjuicios previstos por la Ley como falta sancionable.

B) *A efectuar por el Ayuntamiento*. Los plazos anteriormente citados serán igualmente de aplicación para el Ayuntamiento.

Cuando se trate de finalización de contrato, si bien en tales casos y para contratos superiores a un año, el preaviso no podrá ser nunca inferior a 15 días.

C) *Casos especiales*. No obstante lo establecido en los dos apartados anteriores, los citados plazos de preaviso no serán de aplicación para aquellos puestos en que se trate de trabajadores contratados al amparo de las fórmulas establecidas en colaboración con Organismos Estatales o de la Comunidad Autónoma, como pueden ser las sujetas al P.E.R., cursos de formación, enseñanza de adultos y similares, así como aquellos que sean para trabajos por servicios determinados, los de Agentes Censales en los que, por manejarse fondos públicos, distintos a los propios del Ayuntamiento, o por deberse a necesidades impuestas por el Estado, se estará a lo dispuesto con carácter general por el R.D.L. 1/95 de 24 de marzo. Igualmente no serán de aplicación los citados plazos previstos para aquellos trabajadores que se contraten como interinos, que cesarán automáticamente tan pronto como finalicen las causas que dieron lugar a dicha interinidad.

D) *Búsqueda de nuevo empleo*. Durante los expresados plazos de preaviso por finalización de contrato, el personal tendrá derecho a un permiso de 21 horas laborales para buscar nuevo empleo, distribuyéndose este tiempo en la forma que se desee, previo acuerdo con la Empresa. Dicho permiso sólo podrá ser disfrutado en los Contratos que sean superiores al año de servicio, prorrateándose en contratos de hasta 6 meses, que será de 10,30 horas laborales.

Artículo 9º. *Ingresos*.

El Ayuntamiento formulará su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa legal vigente. La selección de todo el personal laboral fijo, debe realizarse de acuerdo con la oferta pública de empleo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos, oposición o concurso oposición libre, en los que se garanticen en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

CAPÍTULO III. DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

Artículo 10º. *Salario Base*.

El importe del salario base mensual correspondiente a las diversas categorías profesionales es el que se detalla en la tabla Anexo I.

Artículo 11º. *Trienios o antigüedad*.

Los trabajadores afectados por este convenio devengarán un complemento de trienio o antigüedad consistente en un 5% del Salario Base por cada tres años de servicio, y se regirá por las siguientes normas:

- 1) Su importe consistirá en un 5% del salario base al trienio, para cada una de las categorías profesionales.
- 2) Los trienios o antigüedad se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes en que se cumplan 3 o múltiplo de 3 años de servicio efectivo.
- 3) Los trabajadores adscritos al Capítulo I, que lleven prestando servicios ininterrumpidamente tres años, podrán solicitar el reconocimiento de servicios previos prestados en cualquier administración. Tendrán derecho a este reconocimiento todos los trabajadores, ya sean fijos o eventuales, con independencia, en cuanto a estos últimos, del tipo de contratación al amparo de la cual hayan prestado sus respectivos servicios. En la solicitud deberá aportar los documentos que acrediten los periodos a reconocer (vida laboral, certificados de empresa, etc.) una vez visto el informe emitido por la oficina de personal, recaerá resolución de la solicitud. Cuando existan dudas para poder emitir dicha resolución, se podrá solicitar informe a la comisión paritaria sobre interpretación del presente artículo. Su devengo carecerá de efecto retroactivo, y el mismo surtirá efectos desde la fecha de la presentación de la solicitud.
- 4) Se computará desde dicho momento, contado para el citado cómputo el tiempo de permanencia en el la excedencia forzosa, y quedando excluido el de excedencia voluntaria y los trabajadores que después de haber solicitado baja voluntaria en la empresa, volvieron a ingresar al servicio de la misma.

Artículo 12º. *Pagas extraordinarias*.

Se establecen dos pagas extraordinarias cuyos importes se fijan:

En un mes de salario bruto mensual. Estas dos pagas serán:

- Paga de Verano: Primer día hábil del mes de junio
- Paga de Navidad: Primer día hábil del mes de diciembre

Las expresadas pagas se abonarán en función del tiempo de trabajado, prorrateándose su importe, en el caso de llevar trabajando menos de un año de servicio en el Ayuntamiento en el momento en que cause derecho a su devengo por el número de días trabajados hasta ese momento, las mismas se devengarán semestralmente.

No obstante todo lo anterior, para aquellos trabajadores definidos en el artículo 2º, punto c), el número e importe de tales pagas, con excepción de los interinos que suplan a los trabajadores propios del Ayuntamiento, será el que venga impuesto por los diferentes convenios o programas de las administraciones públicas Entes Estatales o Autónomos.

El periodo de devengo será el que se aplique a los funcionarios civiles del Estado, siendo el siguiente:

- Paga de Verano: desde el 1 de diciembre hasta el 31 de mayo.
- Paga de Navidad: desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre.

Artículo 13º. *Horas extraordinarias*.

El valor de las horas extraordinarias será en su cuantía, el 75% sobre el valor hora tipo para la «hora extra 1ª» y 100% sobre el valor hora tipo para «hora extra 2ª», por así convenirlo, ambas partes con el fin de que el aumento máximo a que se pueda llegar beneficie a todos los trabajadores en los salarios ordinarios en lugar de los extraordinarios.

Hora extra 1ª	Serán las 2 primeras horas que se realicen una vez finalizada la jornada laboral, o posteriormente, siempre que la realización de las mismas se haya convenido con anterioridad.
Hora extra 2ª	Serán a partir de la 3ª hora que se realicen una vez finalizada la jornada laboral, o posteriormente, siempre que la realización de las mismas se hayan convenido con anterioridad
	Cualquier hora extra que se realice en sábados, domingos y festivos, o cuando el trabajador haya terminado su jornada laboral, y este sea reclamado posteriormente para cualquier servicio.

El cálculo de las horas extraordinarias se efectuará del siguiente modo:

$$\text{Hora extra 1ª: hora normal} = \frac{\text{S.B.} + \text{antig.} + \text{compl.salariales} + \text{pagas ext.}}{1561 \text{ horas efectivas año}} = X \times 175\% = \text{H. extraordinaria}$$

$$\text{Hora extra 2ª: hora normal} = \frac{\text{S.B. + antig. + compl.salariales + pagas ext.}}{1561 \text{ horas efectivas año}} = X \times 200\% = \text{H. extraordinaria}$$

Esta valoración entrará en vigor a partir de la firma de este Convenio, sin que en ningún momento las horas extraordinarias tengan carácter retroactivo.

La realización de las horas extraordinarias será propuesta por el Ayuntamiento y su aceptación por parte de los trabajadores, a diferencia de lo que se estipula en otras disposiciones, dado el carácter de Servicio Público de los trabajadores de un Ayuntamiento, será obligatorio para las 80 primeras del año. Igualmente y dado el carácter de reparaciones urgentes que puedan tener las horas extras a realizar por los trabajadores afectados por este convenio, a efecto de lo dispuesto en el R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, no se tendrá en cuenta el cómputo de las máximas autorizadas, teniendo por tanto todas ellas el carácter de estructurales.

No obstante lo anterior; las horas urgentes que se efectúen a partir de las primeras 80 anuales que se declaran como estructurales con carácter obligatorio cuando se propongan, para que sigan teniendo el carácter de estructurales habrán de ser pactadas previamente con el Delegado de Personal quien, en caso, valorará la urgencia y necesidad real de las mismas. En el caso de valorar afirmativamente tal necesidad, será compensada por dos horas de permiso la realización de cada hora extra realizadas, siempre que ello fuese posible, por lo que, lógicamente, tales horas no serían retribuidas económicamente.

Por tanto, y como consecuencia de lo dispuesto anteriormente, las horas extras que se efectúen dentro de las primeras 80 declaradas como estructurales por cada trabajador requieren la firma obligatoria de ambas partes en la emisión del informe para la Autoridad Laboral.

Siempre que sea posible, la Concejalía de Personal distribuirá el número de horas extras que se haya realizado en la misma proporción entre las distintas categorías profesionales, con el fin de evitar en lo posible la acumulación de trabajo en una misma persona, lo que puede motivar una excesiva fatiga.

Ambas partes manifiestan aquí que no es su interés promocionar la realización de tales horas, impidiendo de esta forma la creación de puestos de trabajo, sino que el motivo de llevarlas a efecto estará siempre orientado por el espíritu que, de servicio público, tienen las actividades de un Ayuntamiento y por las incidencias e imprevistos que puedan surgir en dichas actividades y que pueden ocasionar trastornos graves a la comunidad de habitantes, tales como cortes de agua, electricidad, embotellamiento de tráfico por obras, cortes de carretera, etc.

Artículo 14º. *Premio de asistencia y puntualidad.*

Los trabajadores afectados por este convenio, tienen derecho a un plus de asistencia mensual siempre que acudan puntualmente a su puesto de trabajo y no falten a su puesto de trabajo (salvo faltas justificadas) cualquier día del mes.

En los casos en que el trabajador faltase al trabajo o no acudiese puntualmente al mismo, el citado plus se reducirá en la forma siguiente:

- Por la primera falta en el mes: 20%
- Por la segunda falta en el mes: 40%
- Por la tercera y más faltas en el mes: la totalidad del plus.

Estas deducciones lo son con independencia de las que correspondan por la falta en sí.

Artículo 15º. *Complemento de productividad.*

Este complemento retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su puesto de trabajo.

La aparición de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. Tendrá carácter temporal y extraordinario en tanto en cuanto se den las circunstancias que motivan su mantenimiento, será reconocido por resolución de Alcaldía, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En ningún caso, las cuantías asignadas por este complemento durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Las cuantías que perciba cada trabajador por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados de la Corporación como de los representantes sindicales.

Artículo 16º. *Plus de toxicidad, penosidad, peligrosidad y nocturnidad.*

El importe del Plus será del 25% del Salario Base mensual/ día.

Tendrá derecho a percibir dicho plus aquellos operarios que realicen trabajos de limpieza en los pozos de registros o rejillas de alcantarillado, y los trabajos especiales que se acuerden por la delegación de personal y por los delegados sindicales.

Los trabajadores que realicen tareas extraordinarias entre las diez de la noche y las seis de la mañana, se considerará trabajo nocturno.

Hay que hacer constar que los trabajadores que realicen los trabajos que anteriormente se mencionan de forma continuada llevarán dicho plus fijo en nómina, mientras que los que lo realicen de forma esporádica, se le abonará dicho plus proporcionalmente al tiempo trabajado.

Los trabajadores del Cementerio recibirán 67,40 euros por la exhumación de restos de cada nicho y entierros realizados. El importe tendrá las revisiones salariales previstas en la normativa aplicable vigente en el momento.

Artículo 17º. *Complemento salarial*

El importe del complemento salarial correspondiente a las diversas categorías profesionales, es el que se detalla en la tabla Anexo I.

Artículo 18º. *Revisión salarial.*

Se aplicará una revisión salarial al personal incluido en el ámbito del presente convenio, que permita la normativa básica y la legislación presupuestaria vigente en cada momento.

Dicha revisión se incluirá preferentemente en la nómina de los trabajadores del mes de enero y será consolidable a todos los efectos.

CAPÍTULO IV. INDEMNIZACIONES Y SUPLIDOS

Artículo 19º. *Dietas*.

1. El trabajador tendrá derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones, cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnización por asistencia a Tribunales de oposiciones y concursos.
- d) Indemnización especial.

2. Dietas.

a) Se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origine la estancia y manutención por razón del servicio encomendado, así como los derivados de la asistencia a cursos de perfeccionamiento, jornadas, congresos, certámenes, etc. a los que asista el trabajador, siempre que éstos estén relacionados con su puesto de trabajo, y así se acredite por el Jefe de Servicio correspondiente.

b) Las solicitudes, para asistir a los cursos y demás supuestos deberán de presentarse en el Registro de Personal con una antelación mínima de quince días al inicio del curso o jornada, debidamente documentada con acreditación del horario de salida y llegada, con la manifestación por parte del Jefe del Servicio correspondiente de que la asistencia al mismo no causa detrimento al servicio y la conformidad del Delegado del Área a la que se encuentre adscrito el trabajador. En la medida en que sea posible podrá producirse una agilización de los procedimientos para reducir los plazos.

La autorización definitiva para la asistencia al curso o jornada corresponde al Delegado del Área de Administración de Personal.

Las denegaciones del Jefe del Servicio respecto a lo establecido en los apartados a y b, serán motivadas y comunicadas al trabajador.

Finalizado el curso o jornada para cuya asistencia ha sido previamente autorizado, el trabajador deberá presentar un informe o memoria de la actividad desarrollada. Del cumplimiento de este requisito se responsabilizará el Jefe de Servicio.

c) El Ayuntamiento abonará antes del inicio del viaje al personal que tuviera que desplazarse, al menos el 80% del valor total de las dietas que le correspondan. En todo caso, se entenderán las cantidades fijadas por la legislación vigente. El trabajador estará obligado a presentar los justificantes correspondientes.

3. Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al trabajador por los gastos que se le ocasione por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado, así como por la asistencia autorizada a curso de perfeccionamiento, jornadas, certámenes, juicio, etc.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medios de transporte y conductor a disposición del trabajador que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro, situado fuera del término municipal de Gelves, o fuera de su centro habitual de trabajo, utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreos, marítimos o terrestres supondrá, en su caso, el abono del billete o pasaje utilizado; cuando se utilicen, como medios de transporte, líneas aéreas, la tarifa será la correspondiente a la denominada "clase turista".

El Ayuntamiento habilitará el medio de transporte necesario para el desarrollo de su trabajo fuera de su centro habitual. En caso contrario, el trabajador que utilice voluntariamente por la naturaleza de su trabajo su vehículo particular percibirá las indemnizaciones que por kilometraje fije en cada momento la legislación aplicable al caso. El Ayuntamiento realizará las gestiones para que en estos casos los vehículos sean dotados de un distintivo o placa que les permita tener acceso a las zonas de circulación restringidas.

El desplazamiento de trabajadores que tuviesen que trasladar herramientas de trabajo, se hará mediante vehículos del servicio. El desplazamiento de trabajadores por razón del servicio en horario de 22:00 a 6:00 se realizará con vehículo oficial.

c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por el interesado, previéndose el devengo de una anticipo, a cuenta y a justificar, en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose, resulte en extremo gravosa para el trabajador.

4. Indemnización por asistencia a Tribunales de oposición y concurso y pruebas selectivas de puestos de trabajo del Ayuntamiento, fuera de la jornada laboral.

a) Para el percibo de las indemnizaciones por asistencia, se expedirán por los Servicios de Personal las horas en que se celebraron las sesiones y reuniones correspondientes. En ningún caso se podrá percibir por las asistencias comprendidas en este apartado un importe total mensual superior al 50% de las retribuciones que corresponden por el puesto de trabajo principal, si la duración de las pruebas no es superior a un mes, y el 30% si se excediese dicho plazo.

b) Las cuantías, atendiendo al grupo de la plaza convocada, serán las vigentes en cada momento según la legislación aplicable.

c) Las cuantías fijadas en el apartado anterior se incorporarán en el 50% de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o días festivos.

d) Con referencia a los colaboradores y auxiliares que designe el tribunal para la celebración de las pruebas, procede sean indemnizados, siempre y cuando las pruebas tengan lugar fuera del horario de trabajo, con una dieta equivalente a la fijada para los vocales, siéndoles aplicables la normativa de estos.

A los trabajadores que, por necesidad de servicio, tengan que realizar desplazamientos por orden del Ayuntamiento a una localidad diferente a la de su centro de trabajo y tengan que efectuar algunas de las comidas principales en establecimientos de hostelería y/u hospedarse en los mismos, se les abonará una dieta de 36.50 euros/ día, y 25.50 euros/ día, la media dieta.

Artículo 20º. *Kilometraje*.

El personal que por necesidad del servicio, después de personarse en el puesto de trabajo, se vea obligado a utilizar transporte distinto a los facilitados por el Ayuntamiento, será compensado por éste a razón de 0,30 euros por kilómetro realizado. Dicha cantidad será objeto de retención a cuenta del I.R.P.F. en lo que exceda del límite exento que en cada momento esté vigente por Disposición del Ministerio de Hacienda.

CAPÍTULO V. JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 21º. *Jornada.*

La jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente convenio será de 35 horas semanales, preferentemente de 8,00 a 15,00 horas y de lunes a viernes, salvo para el personal encuadrado en el Servicio de limpieza pública, colegios y polideportivo municipal, que tendrán una distribución que reglamentariamente se apruebe en calendario laboral, el cual deberá acordarse en el mes de enero.

Jornada anual: $7 \times 365 \text{ días} (-52 \text{ sab.} -52 \text{ dom.} -22 \text{ vac.} -14 \text{ festivos.} -2 \text{ permiso convenio}) = 223 \text{ días} \times 7 = 1.561 \text{ h. /año}$

Se acuerda con la Corporación a reducción de la jornada durante los siguientes periodos:

Semana de Fiestas Patronales	Miércoles, Jueves y Viernes de 9 a 14 horas
Periodo Navideño. Semana Santa. Feria de Abril de Sevilla.	Desde el 22 de diciembre hasta el 7 de enero Horario de 8 a 14,00 horas. Horario de 8 a 14 horas de martes a viernes.
Periodo estival entre el 1 de junio y el 15 de septiembre	La jornada se reduce en una hora

Quedarán excluidos de la aplicación de reducción de jornada, los trabajadores cuya relación laboral sea a tiempo parcial.

No obstante los acuerdos, disposiciones, decretos y normas posteriores que regulen una posible disminución del horario semanal será automáticamente aplicada al personal afectado por el presente convenio.

El trabajador tendrá derecho a un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios.

Se considerarán como días no laborables, a todos los efectos, los días 24 y 31 de diciembre.

Artículo 22º. *Vacaciones.*

El período de vacaciones anuales retribuidas será de 22 días hábiles para todos los trabajadores afectados por el presente convenio sin distinción de categorías, pudiéndose dividir a petición del trabajador en dos periodos de once días hábiles. Además esta se podrá disfrutar a lo largo del año, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.

Las citadas vacaciones se disfrutarán preferiblemente en los meses de julio, agosto y septiembre, de común acuerdo entre ambas partes, teniendo en cuenta las necesidades del Ayuntamiento, estableciéndose, dentro de lo posible, un turno de rotación en sucesivos años.

Si el inicio de las vacaciones coincide con festivo o descanso semanal se iniciará el primer día hábil siguiente.

Cuando durante el periodo de disfrute de vacaciones del trabajador, coincida alguno de los catorce festivos (Fiestas Nacionales, Comunidad Autónoma y Fiestas Locales), dicho festivo se compensará con otro día.

Será de aplicación los acuerdos administración-sindicatos sobre condiciones de trabajo en la función pública, en lo referido a vacaciones, aplicándose la siguiente escala:

15 años de servicio	1 día hábil
20 años de servicio	2 días hábiles
25 años de servicio	3 días hábiles
30 o mas años de servicio	4 días hábiles

Con el fin de establecer los correspondientes periodos de disfrute, y que éstos coincidan en lo posible con las preferencias de los trabajadores y las prioridades antes establecidas, los representantes del personal aportarán en el mes de abril de cada año, a la Dirección del Ayuntamiento relación detallada de las peticiones de éstos, debiendo estar definitivamente expuestos en el tablón de anuncios en el mes de mayo, para su conocimiento por los trabajadores afectados.

Artículo 23.1º. *Licencias retribuidas.*

El trabajador, avisando con la antelación que sea posible y con la adecuada justificación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo que a continuación se expresa:

Por fallecimiento de familiares por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado.	4 días hábiles.
Por intervención quirúrgica o enfermedad grave de familiares por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado.	4 días naturales.
En función de que la hospitalización sea igual o superior a dicho periodo o bien sin hospitalización siempre que se acredite la necesidad de cuidar al enfermo.	5 días naturales
Por fallecimiento familiares por consanguinidad o afinidad hasta de tercer grado.	1 día natural.
Por intervención quirúrgica o enfermedad grave con hospitalización por consanguinidad o afinidad de tercer grado.	1 día natural.
En caso de enviudar el trabajador, con una antigüedad superior a tres años, teniendo hijos menores de 9 años o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo	10 días naturales.
En caso de matrimonio.	15 días naturales.
Por el matrimonio de hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, sobrinos, siempre y cuando éste se celebre en día laboral.	1 día natural.

Por traslado de domicilio habitual	2 días naturales.
Por el tiempo necesario en los casos de asistencia y consulta médica del especialista de la Seguridad Social o asistencia sanitaria privada del trabajador o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, cuando coincidiendo el horario de consulta con el trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo actuante, debiéndose presentar al Ayuntamiento el volante acreditativo de la referida asistencia médica.	
Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de Formación, durante los días de su celebración, siendo necesaria la presentación de la correspondiente justificación.	
Por el tiempo indispensable para cumplir con un deber de carácter público y personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.	
Por embarazo y alumbramiento tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas mas en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. Dicho periodo se disfrutará a opción de la interesada siempre que las 16 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre. No obstante, en el caso en que la madre y el padre trabajen, la madre al iniciarse el periodo de maternidad podrá optar porque el padre disfrute de hasta 4 de las últimas semanas, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para la salud.	
Por paternidad quince días naturales de permiso.	
La trabajadora con un hijo menor de 1 año, tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá disfrutarse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada laboral, al comienzo o antes de la finalización de la misma. Este derecho no se tendrá si uno de los cónyuges no trabaja; y en caso de que los dos lo hagan, sólo lo tendrá uno de ellos.	
Por nacimiento, adopción de un hijo o práctica de interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la ley.	5 días naturales
En el supuesto de que se originase desplazamiento o enfermedad grave del cónyuge.	Ampliación a 6 días naturales
En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el trabajador tendrá derecho a un permiso de dieciséis semanas contadas, a su elección, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es mayor de nueve meses y menor de cinco años, el permiso tendrá una duración de seis semanas. En el caso de que el padre y madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.	
El trabajador que curse estudios universitarios o estudios no universitarios en centros de enseñanza oficial, tendrá derecho a 5 días naturales antes de los exámenes del curso. Este derecho sólo podrá utilizarse dos veces al año y tres por curso, entendiéndose éste como sinónimo de "ciclo de estudios"; y se entenderá sin perjuicio del establecido en el apartado siguiente. El trabajador que se presente a pruebas objetivas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento que impliquen una preparación de pruebas para una oposición o concurso oposición, tendrá derecho a un permiso de 5 días naturales, utilizable una sola vez al año y 2 días naturales cuando sea de otra Administración Pública.	
Por razón de violencia de género: las faltas de asistencia por violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo, las víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.	
Para la realización de exámenes, incluyéndose las pruebas objetivas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento,	el día de su realización.

23.2. Licencias no retribuidas.

El trabajador que lleve un mínimo de tres años al servicio del Ayuntamiento podrá solicitar, en caso de solicitud motivada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a un mes ni superior a seis meses. Se podrá fraccionar este permiso en dos periodos. Este permiso no podrá solicitarse mas de una vez en el transcurso de tres años, desde el ingreso o reingreso.

Cuadro sobre grados de parentesco, tanto por línea recta o directa y colateral, como por consanguinidad y afinidad:

Grados	Titular / Cónyuge			
1º	Padre /Madre	Suegro /Suegra	Hijo /Hija	Yerno / Nuera
2º	Abuelo /Abuela	Hermano /Hermana	Cuñado /Cuñada	Nieto / Nieta
3º	Bisabuelo /Bisabuela	Tío /Tía	Sobrino /Sobrina	Biznieto /Biznieta
4º	Primo /Prima	-----	-----	-----

En los casos en los que existan dudas sobre la correcta aplicación de los permisos retribuidos relacionados, su aprobación estará sujeta al informe preceptivo que se solicitará a la Comisión Paritaria de seguimiento.

Artículo 24º. Licencias por asuntos propios.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de permisos retribuidos por asuntos propios, de 8 días en el año, pudiendo disfrutar de dos días adicionales más al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Por cada día festivo que caiga en sábado se concederá un día de asuntos propios.

Para los casos en los que el trabajador haya iniciado una relación laboral nueva, o trabajadores con contratos eventuales o por obra o servicio determinado, será necesario que para el disfrute de los permisos retribuidos por Asuntos Propios tengan un periodo mínimo de 45 días ininterrumpidamente trabajados, y según la siguiente escala:

A partir de 45 días	1 día laboral
A partir de 3 meses	2 días laborales
A partir de 4,5 meses	3 días laborales
A partir de 6 meses	4 días laborales
A partir de 7,5 meses	5 días laborales
A partir de 9 meses	6 días laborales
A partir de 10,5 meses	7 días laborales
A partir de 12 meses	8 días laborales

Las licencias por asuntos propios debieran ser solicitadas al menos con 48 horas de antelación a su disfrute. Dicho disfrute podrá ser acumulativo por distintos contratos laborales de carácter eventual. Corresponderá al jefe de Servicio, o en su caso al superior inmediato, su aprobación o denegación suficientemente motivada y justificada, comunicándolo por escrito a la Oficina de Personal.

Los asuntos propios tienen que ser solicitados y disfrutados durante el ejercicio natural, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año natural en curso.

En caso de que no se puedan disfrutar los asuntos propios solicitados en el ejercicio natural, porque hayan sido denegados por necesidades del servicio, el periodo de disfrute de estos días será hasta el 15 de enero del ejercicio siguiente.

El trabajador perderá el derecho a disfrutar los asuntos propios que no solicite dentro del ejercicio natural en curso.

Artículo 25°. *Excedencias.*

El trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos 1 año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un máximo de 5 años y un mínimo de 1 año. Una vez concedido el periodo de excedencia, éste no podrá ser objeto de variación tanto de aumento como de disminución, llegado el caso excepcional se verá alterada su variación por acuerdo en Comisión Paritaria, siempre que la plaza siguiese vacante.

El trabajador tendrá derecho a incorporarse inmediatamente al trabajo en el mismo puesto que disfrutaba antes de producirse la excedencia, durante un periodo de hasta dos años desde la concesión de aquella y siempre y cuando avise con un plazo de antelación de 15 días a la fecha de terminación de la misma.

En caso de que dicha situación de excedencia fuese superior a dos años, tendrán derecho a incorporarse siempre y cuando haya o se produzca vacante en su categoría.

Para que pueda acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un nuevo periodo de 4 años de servicio en el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 26°. *Faltas.*

Las acciones u omisiones en que incurran los trabajadores afectados por el presente convenio, se clasificarán, según su índole, en leves, graves o muy graves.

1) Serán faltas leves:

- a) Las de descuido, error o demora inexplicables en la ejecución de cualquier trabajo.
- b) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo inferiores a 30 minutos, siempre que de estos retrasos no se deriven, por la función especial del trabajador, perjuicios notorios para el trabajo que el Ayuntamiento le tenga encomendado, en cuyo caso se clasificaría como falta grave.
- c) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por enfermedad, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- d) El abandono injustificado y por breve tiempo del puesto de trabajo.
- e) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- f) No atender al público con la corrección y diligencia, debidas.
- g) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.

En las faltas leves se podrá sancionar al trabajador con el descuento proporcional de las retribuciones al tiempo real dejado de trabajar por falta de asistencia o puntualidad no justificadas.

2) Serán faltas graves:

- a) Más de tres faltas de puntualidad no justificadas en un periodo de un mes.
- b) Faltar dos días al trabajo sin falta justificada en el periodo de un mes. Cuando deriven perjuicios notorios para el trabajo encomendado se considerará muy grave.
- c) Entregarse a cualquier juego o distracción en horas de trabajo.
- d) La simulación de enfermedad o accidente.
- e) La desobediencia a sus superiores en acto de servicio. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto de la autoridad o perjuicio para el Ayuntamiento se considerará muy grave.
- f) Simular la presencia de otro trabajador firmando o fichando por él.
- g) Discutir con los compañeros de trabajo en presencia de público.

- h) Falta notoria de respeto y consideración con el público.
 - i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo y emplear para uso propio material y herramientas de la empresa.
 - j) La reincidencia en más de 5 faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.
 - k) Abandonar injustificadamente el puesto de trabajo antes de la terminación de la jornada laboral sin previo aviso al encargado de personal y por un periodo superior a treinta minutos.
 - l) El uso del uniforme de trabajo fuera de la jornada laboral, posterior a una hora y media de la terminación de la misma.
- En las faltas graves se podrá sancionar al trabajador con el descuento proporcional de las retribuciones al tiempo real dejado de trabajar por falta de asistencia o puntualidad no justificada.

3) Serán faltas muy graves:

- a) Más de 10 faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada en un periodo de seis meses, o 20 en un año.
 - b) Más de 15 faltas de puntualidad en un periodo de 2 meses, o 30 en un año.
 - c) Fraude, deslealtad o abuso de confianza en la gestión encomendada y hacer negocios de trabajo por cuenta propia sin la oportuna autorización del Ayuntamiento.
 - d) Hacer desaparecer o causar desperfectos en los materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificaciones, enseres y documentación del Ayuntamiento.
 - e) La embriaguez o uso de drogas dentro del trabajo.
 - f) Violar el secreto de correspondencia o documento reservado del Ayuntamiento.
 - g) Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad y falta grave de respeto, tanto a los jefes como a los compañeros y se les haya llamado repetidamente la atención.
 - h) La falta y disminución continuada en el rendimiento normal de la labor.
 - i) Originar riñas y pendencias entre los compañeros de trabajo.
 - j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un periodo de seis meses de haberse cometido de primera.
 - k) Incumplimiento o abandono de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas cuando en los mismos derivase riesgos para el trabajo y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.
- En faltas muy graves se podrá sancionar al trabajador el descuento proporcional de las retribuciones al tiempo realmente dejado de trabajar por falta de asistencia o puntualidad no justificada.

Artículo 27º. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

- 1) Por falta leve:
 - a) 1ª falta leve: Amonestación verbal en privado
 - b) 2ª falta leve: Amonestación por escrito
 - c) 3ª falta leve: Suspensión de empleo y sueldo de 2 días.
- 2) Por falta grave:
 - a) 1ª falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 5 días.
 - b) 2ª falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de 5 a 10 días.
 - c) 3ª falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de 10 a 20 días.
- 3) Por falta muy grave:
 - a) 1ª falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de 20 a 30 días.
 - b) 2ª falta muy grave: Inhabilitación por un periodo mínimo de 5 años para ascender de categoría, o pérdida desde la categoría rebajada a la inmediatamente inferior.
 - c) 3ª falta muy grave: Despido del trabajador.

Para que opere la cronicidad en la aplicación de tales sanciones, será requisito indispensable que la falta se haya producido dentro de los siguientes periodos:

- Faltas leves: Periodo de 10 días.
- Faltas graves: Periodo de 20 días.
- Faltas muy graves: Periodo de 60 días.

La sanción de despido podrá acordarse por el Ayuntamiento en los siguientes casos:

- a) Más de 5 faltas de asistencia en un mes.
- b) El abandono individual o colectivo del trabajo sin existencia de notificación de huelga y sin la previa notificación de representantes del personal o sin motivo justificado.

De toda sanción se dará cuenta a los representantes de los trabajadores.

El Ayuntamiento de Gelves readmitirá con todos sus derechos a los trabajadores de plantilla, es decir, a los trabajadores adscritos al Capítulo I, sobre los que recaigan sentencias de despido improcedente o nulo, salvo cuando el trabajador opte por la indemnización.

En el caso de trabajadores adscritos al capítulo VI, de obras de inversiones por administración directa, sobre los que recaigan sentencias de despido improcedente o nulo, el Ayuntamiento de Gelves será quien opte por readmitir o indemnizar al trabajador, conforme a la legislación vigente.

CAPÍTULO VII. GARANTÍAS SINDICALES Y DE REPRESENTACIÓN

Artículo 28°. *Representantes del personal.*

Serán elegidos según marque la legislación vigente y sus funciones son las que a continuación se desarrollan:

- a) Conocer el Presupuesto y recibir información sobre política de personal del Ayuntamiento.
- b) Emitir informes, con carácter previo a la consideración de los órganos municipales competentes de la Corporación, sobre todas las cuestiones que se puedan suscitar relacionadas con el personal y especialmente sobre las siguientes materias
 - Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
 - Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
 - Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - Planes de formación de personal.
 - Implantación o revisión de sistemas de organización y método de trabajo.
 - Oferta de empleo, así como las bases de las convocatorias o concursos.

Se considerarán nulos todos los pactos o acuerdos que la empresa negocie individualmente con cualquier trabajador.

- c) Ser informado de todas las sanciones impuestas.
- d) Ejercer el derecho a la libre información a sus representados.
- e) Todas aquellas otras que le confieran las leyes vigentes.

El Ayuntamiento habilitará un local adecuado para el ejercicio de las funciones sindicales y autorizará el uso de la fotocopiadora, de las líneas telefónicas, etc...

Se dispondrá de un tablón de anuncios para la inserción de la información sindical.

Artículo 29°. *Garantías y derechos.*

Los representantes sindicales, dispondrán en el ejercicio de su función representativa las siguientes garantías y derechos, previstos en la legislación vigente y entre ella:

1. Acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento, sin que entorpezcan el normal funcionamiento de las mismas.
2. La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refiera a cuestiones profesionales o sindicales.
3. Ser oídos en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos los trabajadores.
4. Disponer de un crédito de veinte horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal, para el ejercicio de sus funciones de representación. Dichas horas podrán recaer sobre un solo delegado, y serán acumulativas trimestralmente. Siempre estarán sujetas a la ley.
5. No ser trasladado ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

Artículo 30°. *Secciones sindicales.*

Los trabajadores asociados a un sindicato podrán constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo.

Artículo 31°. *Asambleas generales.*

Los representantes de personal podrán convocar asambleas de carácter general para todo el personal laboral y se responsabilizarán del normal desarrollo de las mismas.

A estos efectos, bastará ponerlo en conocimiento de la Alcaldía, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Comunicarlo con una antelación de 48 horas, salvo casos urgentes.
- b) Señalar el día, hora y lugar de celebración.
- c) Remitir orden del día.

Este mismo derecho de convocatoria de asamblea general le corresponde a cualquier número de trabajadores, siempre que el mismo sea igual o superior al 33% de la plantilla.

Dichas asambleas tendrán lugar preferentemente al inicio o antes de la finalización de la jornada de trabajo, y con un tope de 12 horas anuales.

Cuando por trabajarse a turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla, sin perjuicio de alteración en el normal desarrollo de los servicios, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechada en el día de la primera.

Artículo 32°. *Deducción de importes de cuotas sindicales.*

El Ayuntamiento, a petición de los trabajadores afiliados a una central sindical, descontará de la nómina las cuotas sindicales establecidas por éstas.

CAPÍTULO VIII. ATENCIONES SOCIALES

Artículo 33°. *Incapacidad temporal.*

Dentro de los 3 primeros días siguientes de la no-asistencia al trabajo por motivos de enfermedad o accidente laboral, se presentará en la Oficina de personal el correspondiente volante de baja médica oficial, así como los oportunos partes de confirmación de baja médica, la cual informará oportunamente a los diferentes jefes de servicio de tal situación.

El parte de alta laboral se presentará en la Oficina de personal el mismo día de su incorporación al trabajo.

El trabajador fijo de plantilla o eventual que viniera prestando servicios ininterrumpidamente por un plazo superior a 6 meses, en los casos de Incapacidad Temporal por enfermedad común o accidente no laboral, percibirá el 100% de sus retribuciones brutas.

En las bajas por accidentes de trabajo, se percibirá el 100% de sus retribuciones brutas desde el primer día.

Las pagas extraordinarias las percibirán en su totalidad los trabajadores que se encuentren en estos procesos de incapacidad temporal.

A fin de combatir el absentismo, la Comisión Paritaria o el propio Ayuntamiento podrán solicitar a partir del segundo mes de baja del trabajador, informe de los especialistas del cuadro médico que estime oportuno, y vistos los mismos, se emitirá informe favorable o desfavorable a los efectos de seguir percibiendo el complemento por enfermedad para llegar al 100% de sus retribuciones reales, pasando, si es desfavorable, a percibir los estipulado por la legislación vigente en materia de baja por incapacidad temporal.

Artículo 34°. *Ayudas familiares.*

Se establece una ayuda de escolaridad, a percibir por el personal laboral del Ayuntamiento, siempre que tenga reconocida una antigüedad superior a 3 años contada esta al 31 de diciembre del año en curso, que tengan hijos del trabajador o del cónyuge que convivan en el seno familiar y dependa económicamente del trabajador o cónyuge, menores de 25 años escolarizados o cursen estudios en centros de Enseñanza Oficial, de acuerdo con los siguientes criterios:

Las cuantías brutas a percibir en los diferentes cursos escolares serán:

Concepto	Importe
Trabajadores con hijos menores de 3 años.	162,03 euros
Educación Infantil, Primaria y Secundaria (ESO)	243,08 euros
Bachiller, F. P. grado medio y superior.	283,54 euros
Universidad.	324,06 euros

Los importes tendrán las revisiones salariales previstas en la normativa aplicable vigente en el momento.

c) Durante el ejercicio en curso, se podrán solicitar dichas ayudas en el impreso oficial que a tal efecto se facilite, al cual se adjuntarán los documentos siguientes:

— Copia de la matricula del Centro Oficial donde se cursen los estudios, o certificado oficial emitido por el Centro de Enseñanza de estar matriculado.

— Copia de las hojas del Libro de Familia donde figuren los hijos por lo que se pretenden recibir las referidas ayudas.

— En los casos en que la justificación de la matricula no se pueda aportar junto con la solicitud, el trabajador tendrá hasta el 31 de diciembre del ejercicio en curso para aportar la referida justificación.

d) Estas ayudas se concederán por hijo, siendo incompatibles con cualesquiera que tengan la misma finalidad.

c) Las ayudas solicitadas se percibirán en el mes siguiente a la de su solicitud.

Si finalizado el mes de diciembre, el trabajador no hubiera aportado la documentación justificativa, la empresa reclamará que en el plazo de los 10 días siguientes a su notificación, aporten los mismos, con apercibimiento del reintegro del importe de la ayuda percibida.

Artículo 35°. *Ayudas a estudios.*

Análogamente, se establece una ayuda bruta para el trabajador que reúna los requisitos establecidos en el artículo anterior y que curse estudios oficiales o relacionados con el desempeño de su función, en centros de enseñanza oficial de 324,06 euros

El importe tendrá las revisiones salariales previstas en la normativa aplicable vigente en el momento.

Artículo 36°. *Prótesis.*

Se establece una ayuda bruta para prótesis oftalmológica, odontológicas y ortopédicas de cualquier tipo que haya sido previamente prescrita por facultativo competente, al trabajador, esposa e hijos con derecho a asistencia médica a cargo de él, siempre que tenga reconocida una antigüedad superior a 3 años contada al 31 de diciembre del año en curso, la cantidad de hasta 275,45 euros al año, previa presentación de la justificación médica y/ o factura.

De estas ayudas quedan excluidos todos los dispositivos y aparatos que la Seguridad Social está obligada a subvencionar al 100%.

El importe tendrá las revisiones salariales previstas en la normativa aplicable vigente en el momento.

Artículo 37°. *Incapacidad y muerte por accidente laboral y vida privada.*

El Ayuntamiento realizará una Póliza de Seguro de accidentes colectivos para los trabajadores pertenecientes a la plantilla, que cubrirá los riesgos siguientes:

Garantías	Capital asegurado
Muerte por accidente laboral y vida privada	24.041 euros
Invalidez Permanente total por accte. Laboral y vida privada	24.041 euros
Invalidez Permanente Absoluta por accte. Laboral y vida privada.	24.041 euros
Gran Invalidez por accte. Laboral y vida privada	24.041 euros

En la citada póliza quedaría pendiente la cobertura de la invalidez permanente total, absoluta y gran invalidez por enfermedad común, comprometiéndose el Ayuntamiento a incluirla.

El Ayuntamiento se compromete a concertar un seguro de responsabilidad civil para los arquitectos que garantice la cobertura de su trabajo profesional según los criterios que recoge el Colegio Oficial de arquitectos y aparejadores.

Artículo 38°. *Anticipos de salario.*

Según lo dispuesto en el artículo 29 «liquidación y pago» del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador y, con su autorización, sus representantes legales, tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

El trabajador pondrá solicitar por escrito dirigido al señor Alcalde, anticipo de salario entre los días 10 y 15 del mes en curso, no pudiendo rebasar el importe el 50% de su salario líquido mensual.

Artículo 39º. *Anticipos y préstamos reintegrables.*

El Ayuntamiento creará un fondo para anticipos y préstamos reintegrables a los trabajadores por importe de 64.000 euros.

Tendrán derecho a solicitar los anticipos o préstamos reintegrables los trabajadores adscritos al Capítulo I.

Los anticipos y préstamos se concederán en las siguientes cuantías:

Anticipos reintegrables.	Hasta 1 mensualidad completa bruta.
Préstamos reintegrables.	Hasta 3 mensualidades completas bruta.

Plazos de devolución:

Anticipos reintegrables.	Hasta 12 mensualidades.
Préstamos reintegrables.	Hasta 24 mensualidades.

No pudiendo solicitar otro hasta que se cancele el anteriormente concedido.

Los anticipos y préstamos deberán ser solicitados por los trabajadores en impreso al efecto, indicando, si considera oportuno, los motivos y acompañando los justificantes que crea conveniente para merecer su concesión, e indicando obligatoriamente la cuantía y plazos de reintegro.

Los anticipos y préstamos serán concedidos por el órgano competente de la Corporación, que determinará la procedencia o improcedencia del mismo. Los mismos serán resueltos en un plazo no superior a 2 meses.

A los trabajadores a quienes les falte menos de 3 años para la jubilación forzosa, solo podrán concedérseles anticipos y el tiempo para su reintegro no podrá exceder de aquel que les reste como trabajador en activo.

En caso de jubilación voluntaria, cese voluntario, terminación de contrato, etc... de trabajadores, estos tendrán la obligación del reintegro de la totalidad de la parte que reste del anticipo o préstamo antes que aquella se produzca.

Artículo 40º. *Jubilación anticipada.*

La jubilación para el trabajador afectado por el presente Convenio, se establece a los 65 años de edad cumplidos. El Ayuntamiento se compromete a cubrir la plaza vacante que se produzca, o proceder en consecuencia.

Se establece un premio de jubilación, que sólo se concederá cuando el trabajador solicite la jubilación dentro de los 2 meses siguientes al cumplimiento de los requisitos para merecerla, y surtirá efectos económicos desde la fecha de jubilación efectiva, con arreglo a la siguiente escala:

Con 63 años de edad y 15 de servicios	4.207,08 euros.
Con 62 años de edad y 15 de servicios	4.808,10 euros.
Con 61 años de edad y 15 de servicios	5.409,11 euros.
Con 60 años de edad y 15 de servicios	6.010,12 euros.

Artículo 41º. *Premio a la constancia.*

Al cumplir el trabajador, los 20 años de servicios retribuidos en el Ayuntamiento de Gelves, adscrito a la plantilla, para cuyo cómputo no se contraerán los periodos de excedencia voluntaria y permisos no retribuidos, tendrá derecho a un premio extraordinario consistente en una cantidad igual al salario bruto mensual.

El derecho de solicitar este premio no prescribe. Del mismo modo, este premio no procederá si anteriormente se le ha concedido por otro organismo por el mismo o análogo concepto.

La Empresa, en consenso con los representantes de los trabajadores, podrá acordar reconocimiento por servicios prestados a los 25 años de servicios activo.

Artículo 42º. *Renovaciones del carnet de conducir.*

Los trabajadores con una antigüedad de tres años y que utilicen los vehículos de servicio público municipal, tendrán derecho a que por parte de la Corporación se le abonen los importes correspondientes a las renovaciones periódicas del carnet de conducir (tasas oficiales y reconocimiento médico oficial).

CAPÍTULO IX. OTROS PACTOS

Artículo 43º. *Uniformes de trabajo.*

El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y la función que realice. El modelo concreto, número de prendas y puestos de trabajo a los que se le asignan se determinará de acuerdo con los representantes de personal.

El Comité de Seguridad e Higiene velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate.

Todo el personal que lo necesite por razón de su actividad deberá ser dotado por el Ayuntamiento de ropas de trabajo adecuadas, tales como impermeables, de abrigo o incombustibles, etc., según la índole del trabajo. Dichas prendas no quedarán en propiedad del trabajador.

Con independencia de lo anterior, a los trabajadores que se dediquen a los trabajos de reparaciones o limpieza, el Ayuntamiento les suministrará dos prendas anuales compuestas de pantalón y chaquetilla, así como de calzado adecuado (que será homologado y supervisado por el Comité de Seguridad e Higiene), que tendrá la consideración de ropa de uso personal que quedará en propiedad de los trabajadores. Las citadas prendas se entregarán cada seis meses, a excepción del calzado que se hará una vez al año.

Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega para los uniformes de verano, de mayo a junio, y para los de invierno, de septiembre a octubre.

Se establece la obligatoriedad de usar el uniforme de trabajo como norma de disciplina, y no se permitirá realizar las tareas propias del puesto si no se está uniformado.

Solo procederá la entrega excepcional de uniforme de trabajo cuando el interesado exhiba un uniforme a su Jefe de Servicio indicando que el uniforme entregado en su día se ha deteriorado como consecuencia de su uso en el trabajo y entregue al mismo tiempo las prendas deterioradas.

Artículo 44°. *Inclencias del tiempo en los trabajos de construcción.*

Los trabajadores adscritos a los trabajos de construcción podrán ser empleados por el Ayuntamiento en otros trabajos en los días en que, por el mal tiempo, no puedan realizar su labor.

Artículo 45°. *Finiquitos de personal.*

Todo el personal que finalice su contrato o su relación laboral en el Ayuntamiento, ya sea a voluntad propia o por terminación del contrato, tendrá derecho a que se le retribuyan los salarios devengados y las partes proporcionales de las pagas extraordinarias devengadas y no percibidas, así como las vacaciones que no se hayan disfrutado.

No obstante, en los casos en que el trabajador decida su marcha del Ayuntamiento y no haya cumplido con los plazos de preaviso citados en el artículo 8° de este convenio, no se le abonarán las partes proporcionales de las vacaciones no disfrutadas, ya que al no ser ésta según el artículo 38 del E.T., sustituibles por compensación económica, y las tuviese que disfrutar necesariamente dentro del año, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, y al no dar el trabajador opción a que las mismas se disfruten si ello es posible, por no avisar con los plazos de preaviso pactados, es lógico que tampoco se retribuyan.

Los representantes del personal podrán estar presentes, si así lo decide el trabajador, a la hora de hacer entrega del finiquito por parte del Ayuntamiento.

Artículo 46°. *Comisión Paritaria.*

Las partes acuerdan establecer una comisión paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio Colectivo, mediación y arbitraje en las relaciones laborales de carácter colectivo entre empresas y trabajador, así como para la emisión de informes y dictámenes o relación de estudios.

La Corporación o sus trabajadores dará conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y/o aplicación del Convenio Colectivo, para que emita dictamen o actúe en la forma prevista.

Los asuntos sometidos a la comisión paritaria tendrán el carácter de ordinarios y extraordinarios. Otorgarán dicha calificación las partes firmantes del presente convenio.

La Comisión Paritaria resolverá en el plazo de quince días, a partir de su presentación, los asuntos calificados como ordinarios, y en siete días, los calificados como extraordinarios.

1. *Composición:* La comisión paritaria estará compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la Corporación, ambas partes podrán designar libremente asesores de manera ocasional o permanente. La comisión paritaria se podrá constituir, para asuntos concretos de su competencia, comisiones de trabajo específicos.

2. *Decisiones:* Las decisiones habrán de tomarse por mayoría de los representantes, en caso de desacuerdo o discrepancia en el seno de la comisión paritaria, las partes podrán someter el asunto a la jurisdicción laboral.

3. *Funciones:* Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- a) Interpretación del convenio
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado
- c) Mediación o arbitraje, derivado de cuestiones sobre aplicación del convenio, y que sean sometidos por las partes a su consideración.
- d) Emisión de informes.

Artículo 47°. *Comité de Seguridad y Salud.*

Existirá un Comité de Seguridad y Salud, que tendrá una composición, integrada por los representantes del personal y la Corporación.

El Comité de Seguridad y Salud elaborará y aprobará su propio Reglamento.

Las propuestas del Comité de Seguridad y Salud será obligatoriamente estudiadas y elevadas al Pleno de la Corporación.

Funciones del Comité de Seguridad y Salud:

- a) Promover en los Centros de trabajo la observación de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud, imponiéndolas y haciéndolas cumplir.
- b) Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a la previsión de riesgos profesionales, integridad física y psíquica, salud, condiciones de salubridad y bienestar de los trabajadores.
- c) Organizar campañas de formación y sensibilización de los trabajadores en materia de Seguridad e Higiene.
- d) Investigar las causas de enfermedades y accidentes laborales.
- e) Promover la paralización provisional del trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física del personal.
- f) La elaboración de unas normas de seguridad e higiene teniendo como referencia la actual legislación vigente y los acuerdos firmados dentro del marco de la Propuesta Sindical Prioritaria, referentes a Seguridad e Higiene en el trabajo.
- g) En tanto en cuanto se actualice la legislación vigente, los criterios y límites de exposición a riesgos, deberán fijarse, completarse y revisarse a intervalos regulares, con arreglo a los nuevos conocimientos y datos, tanto nacionales como internacionales, teniendo en cuenta cualquier aumento de riesgo profesional resultante de la exposición simultánea a varios factores nocivos en el lugar de trabajo.

Artículo 48°. *Revisión médica.*

El trabajador tendrá derecho a un reconocimiento médico anual, en horas de trabajo, de cuyo resultado deberá dársele conocimiento.

El resultado de dicho informe será remitido al Comité de Seguridad e Higiene, a efectos de modificar las condiciones de trabajo, en caso que el mismo lo aconseje.

No será necesario este reconocimiento cuando a juicio del médico encargado de hacerlo, el trabajador justifique adecuadamente que se encuentra sometido a tratamiento idóneo.

49º. *Recuperación del poder adquisitivo.*

La Empresa se compromete a recuperar el poder adquisitivo perdido por los trabajadores una vez permita la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que lo sustituya.

CLÁUSULA ADICIONAL

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, que aprueba el vigente Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de libertad sindical, así como a lo establecido en normativa laboral que le sea de aplicación.

Todo lo regulado en el presente Convenio será de aplicación siempre que no entre en contradicción con lo establecido en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y con la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El articulado íntegro del Convenio, conforme a su redacción actual, se mantendrá y aplicará cuando se derogue el Real Decreto Ley 20/2012, recuperando los derechos que quedaron suspendidos por la citada norma, sin tener que volver a negociar.

ANEXO I 2014

Tabla salarial para el 2014 de las diferentes categorías

<i>Categorías Laborales</i>	<i>Salario Base</i>	<i>Plus Asistencia</i>	<i>Comp. Salarial</i>
<i>Grupo I</i>			
Titulado Superior	1.598,07	65,91	92,25
Titulado Medio	1.505,81	65,91	92,25
<i>Grupo II</i>			
Ofic. Administrativo	1.283,33	65,91	92,25
Educ. Escuela-Infantil	1.283,33	65,91	92,25
Aux. Administrativo	1.235,86	65,91	92,25
Aspirante Administ.	887,87	65,91	92,25
<i>Grupo III</i>			
Encargado	1.296,21	65,91	140,77
Delineante	1.283,09	65,91	92,25
Prof. Oficial 1ª	1.247,93	65,91	92,25
Prof. Ofic. 1ª C. Res. S.	1.247,93	65,91	92,25
Prof. Oficial 2ª	1.120,31	65,91	92,25
Peón Especialista	1.001,02	65,91	92,25
Peón Ordinario	968,65	65,91	92,25
Peón Ord. C. Res. S.	968,65	65,91	92,25
Barrendero	1.001,02	65,91	92,25
Aprendiz 17 – 18 Años	839,15	65,91	92,25
Aprendiz 16 – 17 Años	771,83	65,91	92,25
<i>Grupo IV</i>			
Vigilante	1.039,64	65,91	92,25
Ordenanza	1.023,86	65,91	92,25
Personal Limpieza	972,13	65,91	92,25
Aux. Ayuda Domicilio	972,13	65,91	92,25
<i>Grupo V</i>			
Socorrista	1.120,31	65,91	92,25
Portería Poli.	927,69	65,91	92,25
Guardarropa Poli.	839,15	65,91	92,25
Peón Mant. Aguas	1.001,02	65,91	92,25
Monitor Deportivo	1.001,02	65,91	92,25
Ofic. 1ª mant. Polideportivo	1.247,93	65,91	92,25

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico en la que se declara la caducidad del expediente de transmisión del vehículo matrícula 9770DMF en favor de Miguel Ángel Hurtado Bueno, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante la Ilma. Directora General de Tráfico.

Sevilla a 25 de noviembre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico en la que se declara la caducidad del expediente de transmisión del vehículo matrícula 7206BFG en favor de Miguel Ángel Hurtado Bueno, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante la Ilma. Directora General de Tráfico.

Sevilla a 25 de noviembre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico en la que se declara la caducidad del expediente de transmisión del vehículo matrícula SE3437CJ en favor de Miguel Ángel Hurtado Bueno, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante la Ilma. Directora General de Tráfico.

Sevilla a 25 de noviembre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico en la que se declara la caducidad del expediente de transmisión del vehículo matrícula SE0827BB en favor de Miguel Ángel Hurtado Bueno, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante la Ilma. Directora General de Tráfico.

Sevilla a 25 de noviembre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

6W-14470

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico en la que se declara la caducidad del expediente de transmisión del vehículo matrícula C2175BBJ en favor de Raúl Romero Serrano, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante la Ilma. Directora General de Tráfico.

Sevilla a 25 de noviembre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico en la que se declara la caducidad del expediente de transmisión del vehículo matrícula 9244CMT en favor de Mario Hidalgo Molero, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante la Ilma. Directora General de Tráfico.

Sevilla a 25 de noviembre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico en la que se declara la caducidad del expediente de transmisión del vehículo matrícula 0711FHM en favor de Manuel Véjar Vázquez, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante la Ilma. Directora General de Tráfico.

Sevilla a 25 de noviembre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico en la que se declara la caducidad del expediente de transmisión del vehículo matrícula SE0032CW en favor de Gabriel Escalante Carrión, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante la Ilma. Directora General de Tráfico.

Sevilla a 25 de noviembre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico en la que se declara la caducidad del expediente de transmisión del vehículo matrícula 4208BFN en favor de Juan Carlos Martínez Escribano, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante la Ilma. Directora General de Tráfico.

Sevilla a 25 de noviembre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico en la que se declara la caducidad del expediente de transmisión del vehículo matrícula 2458DYV en favor de María Sancho Mejías, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante la Ilma. Directora General de Tráfico.

Sevilla a 25 de noviembre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico en la que se declara la caducidad del expediente de transmisión del vehículo matrícula 9619DBM en favor de Alberto Sánchez Alcázar, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante la Ilma. Directora General de Tráfico.

Sevilla a 25 de noviembre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico en la que se declara la caducidad del expediente de transmisión del vehículo matrícula SE3145AC en favor de Encarnación Martín Morales, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante la Ilma. Directora General de Tráfico.

Sevilla a 25 de noviembre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico en la que se declara la caducidad del expediente de transmisión del vehículo matrícula E4325BCZ en favor de Cortijo el Adélfar, S.L., ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante la Ilma. Directora General de Tráfico.

Sevilla a 25 de noviembre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico en la que se declara la caducidad del expediente de transmisión del vehículo matrícula 9452FLN en favor de ProSolar, S.L., ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante la Ilma. Directora General de Tráfico.

Sevilla a 25 de noviembre de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

6W-14469

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129738411	Rafael Rodríguez Liñán	77807848	Sevilla	20/01/2015

Sevilla, 6 de febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

36W-1680

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129747088	Abel Béjar Cuadro	48959787	Dos Hermanas	27/01/2015

Sevilla, 6 de febrero de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

36W-1681

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones.

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras: 48-SE-4460. SE-40 Sector Este. Tramo: Alcalá de Guadaíra (A-92)-Alcalá de Guadaíra (A-376).

Recibido el libramiento para el pago de justiprecio del jurado acordados en la obra de referencia, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Día 5 de marzo de 2015.

Finca 41-020.0005. Carmen, Ana y Dolores Alonso Gutiérrez; Andrés y Juan Rojo Alonso, a las 12.30 horas

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26-4-1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

Sevilla a 2 de febrero de 2015.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

4D-1799

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N/Ref.: 41088-0985-2013-11

Antonio Gala e Hijos, S.C., con domicilio en calle Japón 10 B - 1.º Mód. 4 - Edif. Covadonga - 41020 de Sevilla tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de construcción de balsa de recogida de aguas pluviales, en la Finca Casa de Onza, en el T.M. de San Nicolás del Puerto (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 13 de enero de 2015.—La Jefa del Servicio, Verónica Gros Giraldo.

4W-760-P

N/Ref.: 41031-2538-2013-11

María Mercedes Méndez y Cordero Méndez, S.C., con domicilio en calle Japón, 10 B, 1.º - Mód. 4- Edif. Covadonga - 41020 de Sevilla tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras para construcción de balsa de capacidad inferior a 300 m³, en la Finca El Huerto, en el T.M. de El Castillo de Las Guardas.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 12 de enero de 2015.—La Jefa del Servicio, Verónica Gros Giraldo.

4W-764-P

N/Ref.—41033-2571-2013-11

Doña María Isabel Lira Reina, con domicilio en calle Japón 10 B, 1.ª MOD. 4- Edf. Covadonga -41020 de Sevilla, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras para construcción de balsa con una capacidad inferior a 300 m³, en la finca Robledo Hermoso, en el término municipal de Constantina (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta (30) días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2014.—La Jefa del Servicio, Verónica Gros Giraldo.

8W-45-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Procedimiento de única instancia despido colectivo número 24/14, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 21 de enero de 2015.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a don Fernando Garrido Abril, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 28 de enero de 2015.—La Secretaria de la Sala, Carmen Álvarez Tripero.

8W-1315

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 75/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Isabel Navarro García contra Lavisur Servicios Hoteleros, S.L., Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., y doña Josefa Gómez Torres, en la que con fecha 13 de enero de 2015, se ha dictado cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

DECRETO NÚMERO 13/15

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 13 de enero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a las ejecutadas, doña Josefa Gómez Torres, Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., y Lavisur Servicios Hoteleros, S.L., en situación de insolvencia por importe de 36.635,81 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0075-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a Lavisur Servicios Hoteleros, S.L., y Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de enero de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-627

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2014, a instancia de la parte actora don Juan Perdigones Belloso contra Alfa Trabajo Verticales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto número 217/14, de fecha 1 de septiembre de 2014, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Alfa Trabajo Verticales, S.L., en situación de insolvencia por importe de 22.961,70 euros, en concepto de principal, más la cantidad de 4.592,34 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Alfa Trabajo Verticales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-12255

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2014, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Jiménez Santana contra Estudios Alga, S.L., y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 16 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Rectificar el auto de fecha 27 de junio de 2014, en el sentido de determinar que el nombre de la parte demandante es don Juan Antonio Jiménez Santana y no «don José Manuel Jiménez Santana» como consta en la citada resolución, modificando este extremo y manteniendo en lo demás el contenido de la resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado Decreto de fecha 16 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

Rectificar el Decreto de fecha 27 de junio de 2014, en el sentido de determinar que el nombre de la parte demandante es don Juan Antonio Jiménez Santana y no «don Jose Manuel Jiménez Santana» como consta en la citada resolución, modificando este extremo y manteniendo en lo demás el contenido de la resolución.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Estudios Alga, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-12471

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 238/14 dimanante de los autos 450/13, a instancia del ejecutante doña Carolina Ruiz Bulnes contra Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., en la que con fecha 22 de enero de 2015, se ha dictado Decreto número 20/2015, de insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12 de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la empresa ejecutada Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., con CIF número B-91709691, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1.481,80 euros de principal, más 350 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 4022-0000-64-045013, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

LA SECRETARIA

Y para que sirva de notificación en forma a Intergas Servicios e Instalaciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de enero de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-909

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 256/14, dimanante de los autos 424/11, a instancia de la ejecutante Fundación Laboral de la Construcción contra Arciscón, S.L., en la que con fecha 23 de enero de 2015, se ha dictado Decreto número 24/2015, de insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12 de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada Arciscón, S.L., con CIF número B-41816638, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 825,62 euros de principal, más 275,21 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 4022-0000-64-042411, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

LA SECRETARIA

Y para que sirva de notificación en forma a Arciscón, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de enero de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-1392

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1279/2014, a instancia de la parte actora don Ángel Manuel García Trapiella, contra Juan Moreno Gallardo, S.L. y Fogasa, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva, dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Secretaria Judicial, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, planta 5ª, el día 10 de marzo de 2015 a las 10:55 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, planta 1ª, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 11:10 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Cítese al Fogasa, a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

—Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que

hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

—Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

—Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

—Requerir a la parte actora, para que en el plazo de dos audiencias, de haberse celebrado la conciliación ante el CMAC, aporte en este Juzgado, original del acta de conciliación.

—Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

—Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Juan Moreno Gallardo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Sevilla a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-1953

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 1217/10.

Ejecución de títulos no judiciales 259/2010. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20100013444.

De: Don Benito Quinta Infante.

Contra: Albaserrada, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 259/2010 a instancia de la parte actora don Benito Quinta Infante contra Albaserrada, S.L., sobre ejecución de títulos no judiciales se ha dictado Decreto de fecha 11/09/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Benito Quinta Infante, frente a Albaserrada, S.L.
2. Archivar el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones el Juzgado de lo Social número seis de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Albaserrada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-15032

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 858/2014, a instancia de la parte actora don José Antonio Bermejo Carrasco contra Gestión y Explotación de Estaciones de Servicio, S.L. y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 16/12/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión y Explotación de Estaciones de Servicio, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-1492

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 711/2012, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra Convalse Construye, S.A., sobre social ordinario, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 de abril de 2015, a las 9.43 horas, para la conciliación previa y a las 10:13 horas para la celebración del juicio, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 6ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Convalse Construye, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de abril de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-5595

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 462/2014.

Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20140004925.

De: Pedro Moreno da Costa Brandao.

Contra: Fogasa, Urbanizadora Rojas, S.L.U y Ferro Grupo Empresarial, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 462/2014 se ha acordado citar a Urbanizadora Rojas, S.L.U. y Ferro Grupo Empresarial, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de marzo de 2015 a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Urbanizadora Rojas, S.L.U. y Ferro Grupo Empresarial, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-1077

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (Refuerzo bis)

NIG: 4109144S20130008148.

N.º Autos: 754/2013. Negociado: RF.

Sobre: Despido objetivo con vulneración derechos fundamentales.

Demandante: Francisco Pina Rodríguez.

Otro: Ministerio Fiscal.

Demandados: Templar Vigilantes de Seguridad y Control, Orden, Seguridad SL, y Fogasa.

Doña María Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número once de esta capital.

Hace saber: Que en el día de la fecha, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 754/2013 a instancia de la parte actora don Francisco Pina Rodríguez contra Control, Orden, Seguridad SL, sobre despido objetivo individual se ha dictado sentencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este refuerzo bis, copia de sentencia.

Y para que sirva de notificación al demandado Control, Orden, Seguridad SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial de refuerzo bis, María Ángeles Docavo Torres.

34W-13348

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (Refuerzo bis)

NIG: 4109144S20130011662.

N.º Autos: 1074/2013. Negociado: RF.

Sobre: Despido objetivo.

Demandante: Dolores Soledad Moreno Domínguez.

Demandados: Vica Electricidad e Instalaciones SL y Fogasa.

Doña M.ª Ángeles Docavo Torres, Secretaria Judicial de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1074/13 se ha acordado notificar sentencia a la entidad demandada Vica Electricidad e Instalaciones SL, y a su Administrador único Sr. Antonio Guillén López por tener ignorado paradero.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Vica Electricidad e Instalaciones SL y a su Administrador único Sr. Antonio Guillén López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial de refuerzo bis, M.ª Ángeles Docavo Torres.

34W-13613

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

Don José Bocio Rueda, Secretario del Juzgado de Instrucción número dieciocho de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio de faltas inmediato número 103/14-I, por amenazas, contra don José Pérez de la Rosa, siendo denunciante don Noberto González Rendón, con NIE X5119105H, natural de Calarca (Colombia), nacido el día 23 de mayo de 1975, hijo de don Gustavo y de doña Alba, que tuvo su último domicilio en barriada. Santa Justa y Rufina, núm. 2-2º-C, Sevilla, por resolución dictada con esta misma fecha en los referidos autos, por medio del presente se notifica sentencia a la persona arriba referenciada, actualmente en ignorado paradero, y cuya parte dispositiva y fallo es como sigue.

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 22 de octubre de 2014.

Don Óscar Saiz Leonor, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dieciocho de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal de Faltas inmediato por amenazas, bajo el número arriba indicado, en la que se encuentra presente el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don José Pérez de la Rosa, de la falta por la que veía siendo enjuiciado, declarando las costas procesales de oficio.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a don Noberto González Rendón, en paradero desconocido.

Contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la última notificación, ante la Audiencia Provincial.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial, José Bocio Rueda.

258-14483

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Habiéndose intentado sin efecto la notificación a la entidad interesada que a continuación se relaciona, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita al mismo, con el fin de notificarle por comparecencia el contenido del expediente y dejar constancia en el mismo de tal conocimiento.

Núm. expte.: 20/2010 Convocatoria Subvenciones Servicio Mujer.

Entidad: Asociación de Empresarias del Comercio de Sevilla (OECO).

Acto que se notifica: Subsanación documentación justificativa subvención concedida para ejecución proyecto «Gestión de empresas en crisis.»

A tal efecto, la entidad interesada mediante representación debidamente acreditada deberá personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla sito en calle Fray Isidoro de Sevilla, 1-1.ª planta, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla a 12 de febrero de 2015.—La Jefa de Servicio de la Mujer, María Dolores Osuna Soto.

2W-1786

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la Resolución n.º 7784 de fecha 9 de diciembre de 2014, con el siguiente tenor literal:

«Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en C/ Enamorados n.º 45 de esta ciudad, al haberse subsanado la causa que dio origen a la denuncia.

Segundo.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.»

El mencionado informe es del siguiente tenor literal:

«Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el expediente 76/13 (D.S 132/13) instruido por denuncia sanitaria contra la vivienda sita en calle Enamorados n.º 45, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1.— Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 14 de noviembre de 2013, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2.— Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 18 de noviembre de 2013.

3.— Constan en el expediente los datos obtenidos a través de la aplicación ALBA de la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre la propietaria de la vivienda. Según certificado del Padrón municipal de habitantes no consta ninguna inscripción en ese domicilio (figura vacío).

4.— Según informe realizado el día 28 de noviembre de 2013, los técnicos municipales no pudieron acceder a la vivienda objeto de la denuncia para realizar la inspección, proponiendo que se continué con los trámites pertinentes para poder realizar la misma.

5.— Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a doña María Carmen Navais Gómez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Intentada la notificación esta no se pudo practicar por lo que se procedió, según lo establecido en el art. 59.5 de la misma ley, a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 19 de marzo de 2014. Transcurrido el plazo concedido, la interesada no presenta ninguna documentación a este trámite.

6.— La Directora General de Familia y Salud por Delegación de la Junta de Gobierno adoptó resolución n.º 2349 de fecha 14 de abril de 2014, requiriendo a doña María del Carmen Navais Gómez, permitir la entrada en su vivienda al objeto de ser inspeccionada por los técnicos municipales. Intentada la notificación esta no se pudo practicar por lo que se procedió, según lo establecido en el art. 59.5 de la misma ley, a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 28 de agosto de 2014. Transcurrido el plazo concedido, la interesada no presenta ninguna documentación a este trámite.

7.— Según informe realizado el día 19 de septiembre de 2014, los técnicos municipales realizan inspección, tras varias llamadas no responde nadie, la puerta de la vivienda se encuentra abierta, observando desde el exterior un pasillo largo, en el cual existe una barricada con muebles de aproximadamente 1 metro de altura, proponiendo que se continué con los trámites pertinentes para poder realizar dicha inspección.

8.— Con fecha 24 de septiembre de 2014 se solicita autorización judicial para realizar los técnicos municipales inspección de la vivienda denunciada, dicha autorización tiene entrada en el registro de Salud con fecha 4 de noviembre de 2014.

9.— Con fecha 13 de noviembre de 2014, se solicita a los técnicos municipales inspección con autorización judicial en la vivienda sita en C/ Enamorados n.º 45 de esta ciudad, entregándoles notificación para la interesada, indicándole que dispone de un plazo de nueve días para personarse en el recurso, no pudiendo hacerse efectiva dicha notificación ante la imposibilidad de contactar con la propiedad.

10.— Según informe técnico de fecha 24 de noviembre de 2014, los técnicos municipales realizan inspección dando cumplimiento a la orden judicial emitida por el Juzgado núm. 4 de lo Contencioso Administrativo, procedimiento 512/2014 Negociado 2, observan que la puerta de la vivienda se encuentra abierta sin ningún tipo de cerradura, acceden al interior de la misma, existiendo desde la entrada acumulación de maderas y signos evidentes que se enciende fuego en el interior, observando en todas las dependencias acumulación de enseres y basuras.

11.— Con fecha 2 de diciembre de 2014, los técnicos municipales proceden a realizar el saneamiento de la vivienda sita en C/ Enamorados n.º 45, encuentran que la puerta de acceso a la vivienda está abierta y sin cerradura y ante la imposibilidad de colocar una cerradura por deficiencias estructurales, el cierre se realizó con una cadena y un candado. El personal de Lipassan procede a la retirada de enseres acumulados en la vivienda, a la finalización de la misma proceden por parte del personal del Laboratorio a la aplicación de DDD, procediendo al cierre de la puerta en presencia de la autoridad competente, dando por finalizado el saneamiento a las 13 horas. Ante la imposibilidad de contactar con la propiedad, según refieren los técnicos municipales, depositan las llaves de la vivienda en el Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente:

Propuesta de resolución.

Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en C/ Enamorados n.º 45 de esta ciudad, al haberse subsanado la causa que dio origen a la denuncia.

Segundo.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.—Firmado: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 28 de enero de 2015.—El Secretario General P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez-Cañavate García-Mina.

34W-1204

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la Resolución n.º 7783 de fecha 9 de diciembre de 2014, con el siguiente tenor literal:

«Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en C/ El Pedroso n.º 2- 2.º A de esta ciudad, al haberse subsanado la causa que dio origen a la denuncia.

Segundo.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.»

El mencionado informe es del siguiente tenor literal:

«Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el expediente 51/13 (D.S 94/13) instruido sobre denuncia contra la vivienda sita en C/ El Pedroso n.º 2- 2.º A, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, el abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1.— Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 19 de septiembre de 2013, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2.— Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 19 de septiembre de 2013.

3.—Constan en el expediente los datos obtenidos a través de la aplicación ALBA de la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre el/la propietario/a de la vivienda. Según certificado del Padrón municipal de habitantes doña M.^a Carmen Gallardo Esteves se encuentra empadronada en la vivienda siendo por tanto su residencia habitual.

4.—Según informe realizado el día 24 de septiembre de 2013, los técnicos municipales no pudieron acceder a la vivienda objeto de la denuncia, según les refieren los vecinos la persona ha fallecido en la primavera de este año, teniendo que intervenir Bomberos, Policía y Juzgado, ya que falleció en el domicilio, los técnicos proponen que se continúe con los trámites pertinentes para poder realizar dicha inspección.

5.—Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a doña M.^a Carmen Gallardo Esteves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Intentada la notificación esta no se pudo practicar por lo que se procedió, según lo establecido en el art. 59.5 de la misma ley, a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 4 de diciembre de 2013. Transcurrido el plazo concedido, el interesado no presenta ninguna documentación a este trámite.

6.—La Directora General de Familia y Salud por Delegación de la Junta de Gobierno adopto resolución n.º 0137 de fecha 16 de enero de 2014, requiriendo a doña M.^a Carmen Gallardo Esteves o posibles herederos, permitir la entrada en su vivienda al objeto de ser inspeccionada por los técnicos municipales. Intentada la notificación esta no se pudo practicar por lo que se procedió, según lo establecido en el art. 59.5 de la misma Ley, a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 28 de agosto de 2014. Transcurrido el plazo concedido, la interesada no presenta ninguna documentación a este trámite.

7.—Según informe realizado el día 20 de mayo de 2014, los técnicos municipales no pueden acceder a la vivienda denunciada para realizar visita de inspección, ya que la propietaria ha fallecido y no se dispone de llaves ni contacto con posibles herederos, proponiendo que se continúe con los trámites pertinentes para poder realizar la misma.

8.—Con fecha 28 de mayo de 2014, se solicita autorización judicial para realizar visita de inspección por parte de los técnicos municipales, de la vivienda denunciada. Dicha autorización tiene entrada en el registro de Salud con fecha de 13 de noviembre de 2014. Recibida la misma, se solicita a los técnicos municipales inspección con autorización judicial en la vivienda sita en C/ El Pedroso n.º 2- 2.º A de esta ciudad.

9.—Según informe técnico de fecha 2 de diciembre de 2014, los técnicos municipales acceden al interior de la vivienda dando cumplimiento a la orden judicial emitida por el Juzgado núm. 1 de lo Contencioso Administrativo, procedimiento 262/2014 Negociado R. Proceden a la retirada de mantas con restos de lixiviados de la fallecida, así como de los alimentos de la cocina que puedan ocasionar insalubridad. Se realiza por parte del personal del Laboratorio la aplicación de una DDD. Según refieren los técnicos municipales, depositan las llaves de la vivienda en el Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla ante la imposibilidad de contactar con la propiedad. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente:

Propuesta de resolución.

Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en C/ El Pedroso n.º 2- 2.º A de esta ciudad, al haberse subsanado la causa que dio origen a la denuncia.

Segundo.—Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.—Firmado: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 28 de enero de 2015.—El Secretario General P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez-Cañavate García-Mina.

34W-1203

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante Acuerdo de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«En el marco del Proyecto Europeo Urban-Polígono Sur, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 8 de enero de 2008, que se encuentra cofinanciado por la Unión Europea con un 80% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro de la Iniciativa Urbana, se contempla como actuación prevista expresamente en el eje 5, la de favorecer el desarrollo del tejido económico del Polígono Sur de Sevilla.

Por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2014, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Ayudas para las intervenciones a realizar en la cubierta de los once conjuntos comerciales incluidos en las cinco (5) barriadas que componen el polígono Sur de Sevilla (Paz y Amistad, Antonio Machado, Martínez Montañés, Las Letanias y Murillo) en el marco del Plan Urban del Polígono Sur, cofinanciado por el Feder.

Dado que se trata de una subvención de concesión directa, recogida en el art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones de 2003, se deberá formalizar con los beneficiarios que reúnan los requisitos de la Convocatoria, Convenios concretos con el contenido mínimo previsto en el art. 28 del texto legal anteriormente citado.

Durante el plazo otorgado en el acuerdo que aprobaba la Convocatoria, el cual fue prorrogado posteriormente por Decreto del Sr. Gerente de 15 de octubre de 2014, se han presentado 20 solicitudes, de las cuáles siete (7) de ellas han presentado toda la documentación requerida cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases de esta convocatoria.

De las restantes, 10 de las solicitudes presentadas corresponde con particulares, bien propietarios, bien arrendatarios de locales que forman parte de algunos de los siete núcleos comerciales anteriormente mencionados y, por tanto, están incluidos en la solicitud como Comunidad/Asociación, y tres (3) se han realizado a nivel particular por tres propietarios del núcleo comercial denominando

comúnmente «Los Marrones», no pudiendo ser estimadas por la imposibilidad de localizar a la mayoría de los propietarios o inquilinos, existiendo un gran número de locales vacíos sin uso.

Por consiguiente, de conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades estatutariamente reconocidas, el firmante de esta propuesta propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes:

Acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la relación de beneficiarios y excluidos de la Convocatoria de Ayudas para las intervenciones a realizar en la cubierta de los once conjuntos comerciales incluidos en las cinco (5) barriadas que componen el Polígono Sur de Sevilla (Paz y Amistad, Antonio Machado, Martínez Montañés, Las Letanías y Murillo) en el marco del Plan Urban del Polígono Sur, cofinanciado por el Feder, la cual es la siguiente:

<i>Nº Expte</i>	<i>Relación de solicitudes admitidas</i>
2/13	Comunidad de Propietarios Centro Comercial Manuel Fal Conde
3/13	Comunidad de Propietarios Locales denominados Los Verdes
4/13	Asociación Comercial Madre Inmaculada
5/13	Asociación Empresarial Estrella de la Mañana
6/13	Asociación Empresarial Las Letanías 2
7/13	Comunidad de Propietarios Centro Comercial Orfebre Cayetano González
8/13	Comunidad de Propietarios La Paz II

<i>Nº expte</i>	<i>Relación de solicitudes desestimadas</i>	<i>Motivo</i>
4/13	Fausto García Lorenzo	Solicitud individual incluida en la asociación de comerciantes Madre Inmaculada
5/13	Francisco Lechuga Rodríguez	Solicitud individual incluida en la asociación empresarial Estrella de la Mañana
5/13	M. ^a José Álvarez Romero	Solicitud individual incluida en la asociación empresarial Estrella de la Mañana
5/13	Josefa Rodríguez Carvajal	Solicitud individual incluida en la asociación empresarial Estrella de la Mañana
5/13	Juan Montesino Márquez	Solicitud individual incluida en la asociación empresarial Estrella de la Mañana
5/13	Manuel Oyola Herrera	Solicitud individual incluida en la asociación empresarial Estrella de la Mañana
5/13	Carmen Ojeda Ojeda	Solicitud individual incluida en la asociación empresarial Estrella de la Mañana
9/13	Concepción Bejarano Carmona	Solicitud individual sin contar con el acuerdo de la totalidad de los propietarios (C.C. Los Marrones)
Varios	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	Solicitud de propietarios de locales incluidas en distintos centros comerciales
9/13	M. ^a Carmen Navas Valle	Solicitud individual sin contar con el acuerdo de la totalidad de los propietarios (C.C. Los Marrones)
4/13	Enrique García López	Solicitud individual incluida en la asociación de comerciantes Madre Inmaculada
4/13	Leonor León Gordillo	Solicitud individual incluida en la asociación de comerciantes Madre Inmaculada
9/13	Araceli Flores Girol	Solicitud individual sin contar con el acuerdo de la totalidad de los propietarios (C.C. Los Marrones)

Segundo: Aprobar la exposición por plazo de quince días naturales desde su inserción en los tabloneros de anuncios de esta Gerencia de Urbanismo, así como en el del Ayuntamiento de Sevilla, de las precedentes relaciones iniciales de admitidos y excluidos, a los efectos de presentación de posibles reclamaciones o alegaciones a las mismas.

Tercero: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el presente acuerdo.

Cuarto: Facultar ampliamente al Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, para la ejecución de los anteriores acuerdos, de conformidad con lo establecido en el art. 21.c de los Estatutos de esta Gerencia de Urbanismo.

Quinto: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Contratación, Servicio de Intervención y Contabilidad, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería y al Servicio de Atención al Ciudadano, Formación y Control de Procesos para su conocimiento y efectos oportunos.

Ese Consejo, no obstante, resolverá.

Sevilla a 21 de enero de 2015.—El Gerente, Alberto de Leopoldo Rodado.

Vista la anterior propuesta elévese al Consejo de Gobierno.

Sevilla a 21 de enero de 2015.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Maximiliano Vilchez Porras».

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente Edicto, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 28 de enero de 2015—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-1189

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«Expte. 795/2007 L.U. (1098=2007) /ISL La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2014, dio su conformidad a una propuesta cuya parte dispositiva dice así:

«Por los servicios técnicos competentes de esta Gerencia se ha informado que las obras objeto del expediente de referencia, cuya licencia fue concedida en su día, incurren en alguno de los supuestos de caducidad tipificados en el artículo 22.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística en Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que desarrolla la Ley 7/2012, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del citado artículo 22 del Reglamento de Disciplina se ha concedido al interesado trámite de audiencia, y con el informe jurídico de fecha 26 de agosto de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Expte.: 795/2007 L.U. (1098=2007) AB/Mediante oficio de fecha 2 de abril de 2014, e concede a don Julio del Junco Vallejo, en representación de Eve Marina, S.L., un trámite de audiencia de diez días al interesado para que exponga cuanto estime conveniente en defensa de sus derechos con carácter previo a la elevación a definitiva de la propuesta de caducidad de la licencia concedida a dicha entidad con fecha 24 de febrero de 2010 para obras consistentes en la rehabilitación mediante reforma parcial del edificio adecuando su uso a doce viviendas y un local sin uso definido en planta baja, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje, por el que manifiesta no se han cumplimentados los plazos previstos para las obras autorizadas por esta Gerencia con fecha 24 de febrero de 2010 para calle Jauregui núm. 2, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza de Tramitación de licencias, art. 4.7.8 del P.G.O.U. y art. 22 RDUU.

La notificación personal del citado trámite resultó infructuosa, por lo que se tuvo que proceder de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a su publicación mediante edictos así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha de julio de 2014 («BOP» n° 163) sin que hasta la fecha conste que se haya presentado escrito alguno de alegaciones por parte de la entidad interesada. En vista del tiempo transcurrido sin que por el interesado se haya hecho uso del derecho conferido, la técnico que suscribe, considera procedente declarar caducada expresamente la licencia de obras referenciada, una vez constatado el transcurso e incumplimiento del plazo previsto para la ejecución de las actuaciones autorizadas, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, y art. 173.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.

Sevilla a 26 de agosto de 2014.—El TAG del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Macarena González González, VºBº, el Adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez.

«Por lo expuesto, el Gerente que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente

Propuesta

Primero: Declarar caducada a todos los efectos la licencia urbanística que a continuación se indica, debiéndose, en su caso, para poder realizar las obras objeto de este expediente, solicitarse y obtenerse nueva licencia urbanística. Expte. 795/2007 L.U. (1098=2007).

Obras: De edificación para la rehabilitación mediante reforma general del edificio adecuando su uso a doce viviendas y un local sin uso definido en planta baja, conforme a proyecto redactado y bajo la dirección técnica del Arquitecto don Luis Ramos Núñez.

Dirección de la obra: Calle Jauregui núm. 2. Titular: Eve Marina, S.L. Representante: Don Julio del Junco Vallejo. Fecha de concesión de la licencia: 24 de febrero de 2010

Segundo.— Notificar la presente Resolución al interesado, Policía Local y Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, a los efectos oportunos.

Tercero.— Facultar ampliamente al Gerente para la ejecución del presente acuerdo en el ejercicio de sus propias atribuciones.

Sevilla a 3 de septiembre de 2014.—El Gerente de Urbanismo, Alberto de Leopoldo Rodado.

Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia.

Sevilla a 3 de septiembre de 2014.—El Vicepresidente de la Gerencia, Maximiliano Vilchez Porras».

El informe de la Sección Administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanísticas, literalmente transcrito es el siguiente:

«Mediante oficio de fecha 2 de abril de 2014, se concede a don Julio del Junco Vallejo, en representación de Eve Marina, S.L., un trámite de audiencia de diez días al interesado para que exponga cuanto estime conveniente en defensa de sus derechos con carácter previo a la elevación a definitiva de la propuesta de caducidad de la licencia concedida a dicha entidad con fecha 24 de febrero de 2010, para obras consistentes en la rehabilitación mediante reforma parcial del edificio adecuando su uso a doce viviendas y un local sin uso definido en planta baja, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje, por el que manifiesta no se han cumplimentados los plazos previstos para las obras autorizadas por esta Gerencia con fecha 24 de febrero de 2010 para calle Jauregui núm. 2, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza de Tramitación de licencias, art. 4.7.8 del P.G.O.U. y art. 22 RDUU.

La notificación personal del citado trámite resultó infructuosa, por lo que se tuvo que proceder de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a su publicación mediante edictos así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha de julio de 2014 («BOP» n° 163) sin que hasta la fecha conste que se haya presentado escrito alguno de alegaciones por parte de

la entidad interesada. En vista del tiempo transcurrido sin que por el interesado se haya hecho uso del derecho conferido, la técnico que suscribe, considera procedente declarar caducada expresamente la licencia de obras referenciada, una vez constatado el transcurso e incumplimiento del plazo previsto para la ejecución de las actuaciones autorizadas, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, y art. 173.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.

Sevilla a 26 de agosto de 2014.—El TAG del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Macarena González González, VºBº, El Adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez.»

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, entendiéndose el recurso desestimado en caso de no recaer resolución en el plazo de tres meses desde su interposición.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla a 13 de enero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Eve Marina, S.L.
Albareda, 14.
41001 Sevilla.

Sevilla a 13 de enero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-813

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«Por el Sr. Instructor del expediente sancionador, se ha dictado la siguiente propuesta de resolución:

«Visto el expediente sancionador 328/2010-1, instruido contra don Carlos Martel Osborne, por la realización de obras sin contar con licencia municipal en la finca sita en calle Otumba, núm. 18, 3.º A.

El Instructor que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, formula la siguiente,

Propuesta de resolución:

Primero.- Que por don Carlos Martel Osborne, se han realizado obras sin contar con licencia municipal en la finca sita en calle Otumba, núm. 18, 3.º-A, consistentes en:

«Ejecución de nueva tabiquería en las dos viviendas del edificio (en ficha de inspección de fecha 5/10/10 se informa que las obras consisten en terminación de las viviendas de plantas 1.ª y 2.ª las cuales se encontraban en bruto con una tabiquería de reciente construcción) y obras menores en general (resanado de muros, e instalaciones) afectando a una superficie por planta de 36,00 m².»

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes del citado Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora, en concordancia con el artículo 134.1 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., mediante resolución de fecha 07/05/2014, se ha iniciado procedimiento sancionador, dándose traslado de ello al interesado con fecha 27/08/2014.

Tercero: Con fecha 15/09/2014, y en uso del derecho que le confiere el artículo 16.1 del reseñado Reglamento, por don Carlos Martel Osborne, se presenta escrito en el que se alega fundamentalmente:

- 1.º Que las obras de división de la finca, la distribución de las viviendas y la tabiquería eran las mismas que hoy existen, y que las obras de rehabilitación de canalizaciones eléctricas y de fontanería se ejecutaron al amparo de la licencia de obra menor-expte. 6655/2010.
- 2.º Que el expediente adolece de un cúmulo de irregularidades y de condiciones de nulidad que afectan a la validez de la resolución:
 - Del acta de la inspección de 5 de octubre de 2010 no fue entregada copia al interesado.
 - En la segunda acta de inspección del día 8 de octubre de 2010 se expresa que el interesado compareció siendo ello falso.
 - Se valora de manera totalmente inmotivada la base aritmética para el cálculo de la sanción.
 - Tal como se aprecia en el reportaje fotográfico la única operación que se aprecia son las autorizadas por las licencias de obras (expte. 6655/2010 y expte. 1028/2007).
- 3.º Las condiciones determinadas en el PGOU de Sevilla sí reconocen en el edificio las cuatro plantas más ático.

Cuarto: Vistas las alegaciones presentadas, hay que reseñar primeramente que las mismas son idénticas a las puestas de manifiesto en su día (28/05/2012) al inicio de del expediente (02/05/2012) que posteriormente se ha declarado caducado e iniciado de nuevo. Es por ello que ha de servir como contestación a las mismas, el informe que en su día (10/07/2014) se redactó y cuyo tenor literal es:

«Servicio de disciplina urbanística sección técnica expte: 328/2010, decreto fecha: 5/07/12, ubicación: calle otumba núm. 18 3.º-a ref. catastral: 4725911tg3442f obras de particulares negociado técnico: 1 zona: 2 subzona: 2 Sr. Gerente: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Descripción del inmueble o emplazamiento. Edificio de tres plantas más ático, entre medianeras. Clasificación del suelo: Urbano calificación: Centro Histórico Nivel de Protección: «D» Protección parcial en Grado 2. Perteneciente al Sector 8.4 «Magdalena» del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, aprobado Inicialmente en fecha 30 de diciembre del 2010. Antecedentes. Promotor: don Carlos Martel Osborne, domicilio: Avda. de Cádiz; 29; Sevilla; 41 013 datos de la licencia: Existe licencia de obra menor n.º 6655/2010 en el que consta se concedió Permiso en fecha 10 de septiembre del 2.010 para las siguientes obras: En fachadas y cubiertas Picado, enfoscado o pintura. Colocación o sustitución de aplacados a nivel de planta baja o zócalos. En el interior del inmueble Sustitución o colocación de solerías, alicatados guarnecidos y falsos techos, pinturas

u otros revestimientos. Otras pintura de fachada en los mismos tonos. Reparación o sustitución en su caso de las ventanas del hueco de escalera al patio interior. Dichas obras solo afectan a zonas comunes del inmueble. En contestación al decreto que antecede y leídas las alegaciones presentadas por la propiedad, el Técnico que suscribe informa lo siguiente: Las obras ejecutadas en la citada finca han consistido en: Ejecución de nueva tabiquería en las dos viviendas del edificio (en ficha de inspección de fecha 5/10/10 se informa que las obras consisten en terminación de las viviendas de plantas 1.^a y 2.^a las cuales se encontraban en bruto con una tabiquería de reciente construcción) y obras menores en general (resanado de muros, e instalaciones) afectando a una superficie por planta de 36,00 m². Dichas obras de tabiquería carecen de licencia, ya que no están contempladas en la licencia de obras Menores ya que estas solo se refieren a zonas comunes del inmueble. Es por estas razones por lo que se recomienda no se estimen las alegaciones presentadas. Lo que le comunico a los efectos oportunos. Sevilla, 10 de julio de 2012.—El Arquitecto Técnico Jefe de Negociado número 1, Rafael Romero Vilches V.º B.º: La Arquitecta Técnica adjunta de Sección, Lázara Martín Hernández.»

Por otro lado y en lo concerniente a la retirada de la denuncia por el denunciante, sólo significar que el expediente y actuar administrativo continúa de oficio sin necesidad de cobertura de denuncia.

Respecto a la indefensión alegada de contrario, por no disponer el interesado de copia de ficha de inspección en el acto de la misma, por no haber comparecido supuestamente en otra inspección pese a que el inspector así lo reseña, derivando ello en la nulidad radical de las actuaciones, hay que apuntar que la actuación de la inspección posee presunción de veracidad y validez, y en cualquier caso, tal indefensión alegada no se ha llegado a producir en ningún caso, puesto que el expediente, como bien conoce el interesado, ha estado y está siempre a disposición del mismo. Así se constata por los varios escritos presentados a su instancia, donde expone los particulares y detalles del expediente de forma bien conocida y sistemática.

En cuanto a lo inmotivado del cálculo de la sanción, nada cabe objetar tampoco puesto que está rigurosamente circunscrita a lo dispuesto por el artículo 208.3 b) de la L.O.U.A. y art. 74.1 b) del R.D.U.A. por la realización de obras sin la preceptiva licencia municipal en la finca sita en la calle Otumba, núm. 18, 3.º-A.

Es pues por todo lo anteriormente expuesto por lo que no procede estimación de las alegaciones expuestas de contrario.

Quinto: Que dicha actuación supone una infracción calificada como grave a tenor del artículo 207 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto: Que a la vista de lo dispuesto en el artículo 208.2.b) de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, la sanción a imponer asciende a la cantidad de 4.499,50 €, resultado de aplicar el grado medio de la sanción, por carecer de circunstancias agravantes ni atenuantes que lo condicionen.

El Instructor que suscribe, a la vista de los hechos probados y las consideraciones jurídicas expresadas,

Propone:

Imponer a don Carlos Martel Osborne, con NIF.: 31333365-M, por la realización de obras sin contar con licencia municipal, en la finca sita en calle Otumba, núm. 18, 3.º-A, una sanción por importe de 4.499,50 euros (cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos de euro), equivalente a la cuantía máxima de la mitad inferior de la sanción por no concurrir circunstancias atenuantes ni agravantes, conforme al art. 208.3 b) de la L.O.U.A. y art. 74.1 b) del R.D.U.A. por la realización de obras sin la preceptiva licencia municipal en la finca sita en la calle Otumba, núm. 18, 3.º A. Sevilla, 6 de noviembre de 2014.—El Instructor, José Miguel Lobo Cantos.»

Lo que le comunico a Vd. indicándole que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, se le concede un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Igualmente, durante dicho plazo, el expediente de referencia se encuentra a su disposición y vista en las dependencias de esta Gerencia de Urbanismo, Servicio de Licencias y Disciplina, para su consulta y demás efectos, en el mismo se han incorporado los siguientes documentos que lo integran:

- Informe técnico: 14.10.2010.
- Decreto incoación: 02.05.2012.
- Notf. interesado: 09.05.2012.
- Recibí notf.: 11.05.2012.
- Alegaciones: 28.05.2012.

Asimismo, le significo que contra la presente propuesta por no ser acto definitivo, no cabe recurso sin perjuicio de las alegaciones que durante el plazo referido puede evacuar.

Igualmente, también se señala, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de la L.R.J.A.P. y P.A.C., que las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o por su representante, se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esta circunstancia en las actuaciones administrativas del expediente de referencia.

Sírvase firmar el duplicado de la presente para su debida constancia.

Sevilla a 7 de noviembre de 2014.—El Secretario del Expediente, Ángel Boyer Ramírez.»

Destinatario: Don Carlos Martel Osborne.

Avda. de Cádiz, 29 2.º D.

41013 Sevilla.

Sevilla a 20 de enero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-1198

BURGUILLOS

Don Domingo Delgado Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2015
----------	--------------	------------------

Estado de gastos

1	Gastos del Personal	2.435.566,84
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.170.303,20
3	Gastos financieros.	430.002,54
4	Transferencias corrientes	10.084,34
6	Inversiones reales	280.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros.	8.000,00
9	Pasivos financieros.	72.744,81
	Total gastos.	4.406.701,73

Estado de ingresos

1	Impuestos directos	2.059.909,22
2	Impuestos indirectos.	22.023,96
3	Tasas y otros ingresos.	691.043,72
4	Transferencias corrientes	1.927.944,20
5	Ingresos patrimoniales	48.769,12
6	Enajenación de inversiones reales	60.000,00
7	Transferencia de capital	0,00
8	Activos financieros.	8.000,00
9	Pasivos financieros.	0,00
	Total ingresos	4.817.690,22

*Plantilla de personal
Ejercicio 2015*1. *Personal funcionario:*

Número	Grupo	Escala	Plaza
6	C1	Administración Especial	Policía Local.
1	C1	Administración Especial	Aux. Policía Local.
1	C1	Funcionario Eventual	Coordinador General de obras y servicios.
1	A1	Cuerpo Nacional	Secretario.
1	A1	Administración General	Técnico Administración General.
3	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo.
1	A1	Cuerpo Nacional	Interventor.
1	A1	Administración General	Tesorero.
1	A2	Administración Especial	Técnico Intervención-Tesorería.

2. *Personal sujeto al régimen laboral:*

Número	Categoría	Área
1	Guardas	Seguridad.
1	Arquitecto Técnico	Urbanismo.
1	Coordinador de Seguridad	Urbanismo.
1	Administrativos	Urbanismo.
1	Auxiliar Administrativo	Urbanismo.
1	Conductor Camión	Urbanismo.
2	Oficial 1. ^a Maquinista	Urbanismo.
1	Oficial 2. ^a Maquinista	Urbanismo.
1	Peón maquinista Almacén	Urbanismo.
1	Encargado jardinería	Vías Públicas.
1	Oficial 2. ^a jardinería	Vías Públicas.
3	Oficial 1. ^a Albañil	Vías Públicas.
1	Oficial 2. ^a Albañil	Vías Públicas.
2	Peones Albañil	Vías Públicas.
1	Administrativos	Saneamiento, abastecimiento y distribución de agua.
1	Auxiliar Administrativo	Saneamiento, abastecimiento y distribución de agua.
2	Oficial 2. ^a fontanero	Saneamiento, abastecimiento y distribución de agua.
7	Oficial 2. ^a limpieza	Limpieza viaria.
2	Oficial 2. ^a Electricista	Alumbrado público.
1	Peón Electricista	Alumbrado público.
1	Peón portero	Medio Natural (Tiempo determinado).
1	Educadora-Psicóloga	Servicios Sociales.
1	Trabajadora social	Servicios Sociales.
1	Aux. Administrativo	Servicios Sociales.
1	Monitor	Promoción Sociales.
2	Aux. Ayuda a Domicilio	Asistencia a personas dependientes.
6	Aux. Ayuda a Domicilio	Asistencia a personas dependientes (Tiempo determinado).
1	Conductores Ambulancia	Sanidad (Tiempo determinado).
1	Técnico especialista en Jardín Infancia (Directora)	Enseñanza.
6	Técnico especialista en Jardín Infancia	Enseñanza.
1	Auxiliar Cuidadora	Enseñanza.

Número	Categoría	Área
1	Encargada limpieza	Enseñanza.
4	Oficial 2.ª limpieza	Enseñanza.
1	ADJ	Juventud-Enseñanza.
1	Auxiliar Bibliotecaria	Biblioteca y archivos.
1	ADC	Cultura.
3	Monitores Deportes	Deportes.
2	Auxiliar Administrativo	Administración Generales.
1	Relaciones Laborales	Administración Generales.
1	Peón Reparto-notificador	Administración Generales.
1	Encargada limpieza	Administración Generales.
2	Oficial 2.ª limpieza	Administración Generales.
1	Ordenanza	Participación Ciudadana.
1	Peón Ordenanza	Participación Ciudadana.
1	Administrativo	Gestión tributaria.
1	Técnico Catastral	Gestión tributaria.
1	Auxiliar Administrativo	Gestión tributaria.
1	Administrativos	Gestión Deuda y Tesorería.
1	Técnico Administración	Gestión Deuda y Tesorería.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burguillos a 13 de febrero de 2015.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

4W-1700

CAMAS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios número 001/2015/CE/01, se expone al público en la Intervención Municipal por plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Camas a 9 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Rafael A. Recio Fernández.

8W-1602

CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de la Alcaldía, relativa a la tramitación de expediente de protección de la legalidad urbanística, que se encuentra tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto al interesado que se indica en la lista adjunta, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina Técnica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones o recursos procedentes para la defensa de sus derechos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Don Miguel Jaramillo Barrionuevo, con DNI 28.913.759-E y doña Yolanda Rubio Catalán, con DNI 28.929.564-A, Decreto de Alcaldía número 1942/2014, de fecha 6 de noviembre, por el que se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística en la parcelación Mata de las Naranjillas, parcela número 18-A. Exp. número: 547/2014.

En Carmona a 20 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Ávila Gutiérrez.

8W-835

CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución de la Alcaldía, relativa a la tramitación de expediente sancionador urbanístico, que se encuentra tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto al interesado que se indica en la lista adjunta, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina Técnica Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones o recursos procedentes para la defensa de sus derechos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Don Miguel Jaramillo Barrionuevo, con DNI 28.913.759-E y doña Yolanda Rubio Catalán, con DNI 28.929.564-A, Decreto de Alcaldía número 1944/2014, de fecha 6 de noviembre, por el que se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística en la parcelación Mata de las Naranjillas, parcela número 18-A. Exp. número: 548/2014.

En Carmona a 20 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Ávila Gutiérrez.

8W-836

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 10 de febrero de 2015, al punto 6.º del orden del día, adoptó acuerdo de «Aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico Municipal».

Se abre período de información pública por plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no producirse alegaciones durante el período de información pública, la aprobación del Reglamento se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

4W-1820

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 10 de febrero de 2015, al punto 7.º del orden del día, adoptó acuerdo de «Aprobación inicial del Reglamento Interno de los Centros Municipales de Educación Infantil Primer Ciclo, de Mairena del Alcor».

Se abre período de información pública por plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no producirse alegaciones durante el período de información pública, la aprobación del Reglamento se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

4W-1819

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución del Vicepresidente Ejecutivo n.º 280/2014, de 30 de diciembre, se tomó el acuerdo que parcialmente se transcribe a continuación:

«Sexta.—Adjudicar los siguientes contratos de cesión en arrendamiento de huertos de producción social en Cerro Trujillo, de conformidad y en las condiciones establecidas en el Pliego aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Gerencia Municipal de Urbanismo el día 31 de marzo de 2014:

Pensionistas:

- D. Antonio Cañedo Delgado, DNI 28.337.888-W: Huerto n.º 9
- D. José María Chamorro Sánchez, DNI 28.445.599-G: Huerto n.º 8
- D.ª María del Carmen Fernández Lozano, DNI 24.136.951-S: Huerto n.º 16
- D. José Vega García, DNI 75.311.368-F: Huerto n.º 1
- D. Francisco Rodríguez Monge, DNI 28.329.505-Z: Huerto n.º 19.
(Se advierte al interesado que no podrá realizar esfuerzos que puedan provocar el empeoramiento de la lumbalgia que figura en el informe médico aportado.)
- D. Isidoro Aranda Nieto, DNI 28.481.340-A: Huerto n.º 39
- D. Manuel Ríos Contreras, DNI 34.079.154-P: Huerto n.º 29

Desempleados:

- D. José Manuel Guerrero León, DNI 14.324.032-T: Huerto n.º 38
- D. Fco. Javier Vega Ruiz, DNI 14.322.034-A: Huerto n.º 2
- D. Fco. Javier Sojo Pino, DNI 14.322.034-A: Huerto n.º 10
- D.ª Ángeles Martín Díaz, DNI 30.485.888-D: Huerto n.º 26
- D. José Gómez Sutil, DNI 75.366.193-T: Huerto n.º 25
- D.ª Carmen Rojas García, DNI 75.398.249-V: Huerto n.º 35
- D. Fermín Gavira Moreno, DNI 28.570.577-T: Huerto n.º 15.
(Se advierte al adjudicatario que, en caso de ser diestro, no podrá usar ni hacer esfuerzos con brazo derecho para evitar el empeoramiento de la lesión que figura en el informe médico)».

Y de conformidad con la Cláusula Decimotercera del Pliego se formalizaron los contratos con los adjudicatarios en fecha 12 y 14 de enero de 2015.

Lo que se hace público para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor a 13 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

4W-1822

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 27 de noviembre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 15 de diciembre de 2014 y 16 de diciembre de 2014, y se devuelven por el

personal de reparto de los motivos «ausente» «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad.

González Martín, Ana.
C/ Miguel del Cid 31 1 1.º DC.
41002 Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.
Expediente núm.: 2012/1748.
Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.
Notificación: 79378/1.
Interesada: (Cotitular) Ana González Martín 27894266G.
Núm. finca: 29222.
Domicilio: C/ Brújula 56.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Santos Siles, Jesús María NIF 28390697A domiciliado en Urb. Torrequinto, 0168, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad LIQIBI (10, 11, 12, 13), se ha dictado en fecha 27 de noviembre de 2014 el siguiente:

Acuerdo. Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente C/ Brújula 56, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

<i>Deuda anotada embargo preventivo</i>	
Principal	8.883,40 €.
Recargo de apremio	1.776,69 €.
Intereses de demora	329,01 €.
Reservas para Costas	613,38 €.
Total:	11.602,48 €.
<i>Deuda ampliación embargo preventivo</i>	
Principal	777,76 €.
Recargo de apremio	155,56 €.
Intereses de demora	0€.
Reservas para Costas	164,46 €.
Total:	1.097,78 €.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 15 de enero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

34W-960

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 11 de diciembre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 26 de diciembre de 2014 y el 29 de diciembre de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes

inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad.

Sánchez Dorado, M.^a Rosa.
C/ Fernán Caballero 5.
Mairena del Aljarafe. Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2009/2244.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 79567/1.

Núm. finca: 16406.

Domicilio: C/ Fernán Caballero 5.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Merino Gálvez, Juan Antonio NIF 28651282K domiciliado en C/ Jardín, 0001, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad- 2011 BASURA- 2012 I.B.I.(URB)-2012 BASURA- 2013 I.B.I.(URB)- 2013 BASURA, se ha dictado en fecha 11 de diciembre de 2014 el siguiente:

Acuerdo. Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2008 I.V.T.M. - 2009 I.B.I.(URB) - 2009 I.V.T.M. - 2010 I.B.I.(URB) - 2010 I.V.T.M. - 2011 I.B.I.(URB) C/ Fernán Caballero 5, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

<i>Deuda anotada embargo preventivo</i>	
Principal	810,47 €.
Recargo de apremio	162,10 €.
Intereses de demora	101,42 €.
Reservas para costas	160,00 €.
Total:	1.233,99 €.

<i>Deuda ampliación embargo preventivo</i>	
Principal	690,76 €.
Recargo de apremio	138,15 €.
Intereses de demora	71,78 €.
Reservas para costas	182,30 €.
Total:	1.082,99 €.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 15 de enero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

34W-961

MONTELLANO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montellano en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Montellano, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que pueda ser examinado en las oficinas de la Secretaría General y se presenten las alegaciones que se estimen oportunas; si trascurrido dicho plazo no se hubieren presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Montellano a 29 de enero de 2015.—El Alcalde, Francisco José Serrano Ramírez.

4D-1756

OLIVARES

Corrección de errores

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber que: Don Juan José Rodríguez Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento de Olivares, ha emitido certificado de corrección de errores, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que en el texto del anuncio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 20 de 25 de enero de 2014 se ha producido un error material consistente en la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se encontraba en vigor durante el ejercicio 2011, y que, se procede a subsanar conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Donde dice:

«Por Resolución de la Alcaldía de 13 de enero de 2014, se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2013, por el que se aprobó inicialmente la “Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica”.

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el “Boletín Oficial”, de la provincia de Sevilla, núm. 280, de 3 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el “Boletín Oficial” de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

Olivares a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 6. *Bonificaciones.*

(...)

3. Se establece una bonificación del 3% sobre la cuota líquida a favor de los sujetos pasivos que paguen sus recibos a través del sistema de domiciliación bancaria en entidades financieras con sucursal en este municipio.

Para hacer efectiva la bonificación señalada, los sujetos pasivos deberán presentar en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), la solicitud de domiciliación, al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro de este tributo. En otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del período siguiente.

Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Entidad Local disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En el último caso, el OPAEF deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago y a la entidad colaboradora.

Salvo cuando concurren circunstancias de carácter excepcional, ajenas a la voluntad del sujeto pasivo, la falta de abono de las deudas domiciliadas en el momento de su presentación al cobro dará lugar a la pérdida total de la bonificación concedida por este concepto.

En aquellos casos en los que el cargo en cuenta no se realice o se realice fuera de plazo por causas no imputables al obligado al pago, no se exigirán a éste recargos, intereses de demora ni sanciones, sin perjuicio de lo que corresponda liquidar y exigir a la entidad de crédito.

Las devoluciones bancarias de cuotas domiciliadas podrán ser pagadas por los sujetos pasivos antes del término del plazo de cobro, aunque sin la bonificación.

(...))»

Debe decir:

«Por Resolución de la Alcaldía de 13 de enero de 2014, se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2013, por el que se aprobó inicialmente la “Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica”.

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el “Boletín Oficial”, de la provincia de Sevilla, núm. 280, de 3 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el “Boletín Oficial” de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

Olivares a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 6. *Bonificaciones.*

(...)

3. Se establece una bonificación del 5 % sobre la cuota líquida a favor de los sujetos pasivos que paguen sus recibos a través del sistema de domiciliación bancaria en entidades financieras con sucursal en este municipio.

Para hacer efectiva la bonificación señalada, los sujetos pasivos deberán presentar en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), la solicitud de domiciliación, al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro de este tributo. En otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del período siguiente.

Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Entidad Local disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En el último caso, el OPAEF deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago y a la entidad colaboradora.

Salvo cuando concurren circunstancias de carácter excepcional, ajenas a la voluntad del sujeto pasivo, la falta de abono de las deudas domiciliadas en el momento de su presentación al cobro dará lugar a la pérdida total de la bonificación concedida por este concepto.

En aquellos casos en los que el cargo en cuenta no se realice o se realice fuera de plazo por causas no imputables al obligado al pago, no se exigirán a éste recargos, intereses de demora ni sanciones, sin perjuicio de lo que corresponda liquidar y exigir a la entidad de crédito.

Las devoluciones bancarias de cuotas domiciliadas podrán ser pagadas por los sujetos pasivos antes del término del plazo de cobro, aunque sin la bonificación.

(...)

Y, para que conste y surta sus efectos, se expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Olivares, a trece de febrero de dos mil quince.

En Olivares a 16 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-1805

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento, que el Pleno del Ayuntamiento de Paradas, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y la derogación del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Paradas.

Que publicado el edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 296 de 24 de diciembre de 2014, habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias contra el referido acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto íntegro de la Ordenanza se inserta a continuación:

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en lo previsto en los artículos 57, 20.1 y 20.4.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece la tasa por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio, y en su caso por las Ordenanzas Reguladoras que se establezcan.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

El hecho imponible de la presente tasa es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la orden que regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía anteriormente referenciada, y en su caso lo que establezca la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Objeto.*

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Paradas, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en la normativa reguladora de este servicio.

Artículo 4. *Tarifa.*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y posteriores que se desarrollen.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la de la Orden de 15 de noviembre de 2007 y en su caso, por Ordenanza Municipal que regule el SAD, se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 13 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la Resolución Aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente.
- Del servicio a prestar.
- La identificación del/la profesional que presta el servicio.
- La fórmula contractual, en caso de que exista.
- El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el artículo 8.1 b) de Orden de 15 de noviembre de 2007, será la establecida en el Anexo III de dicha Orden:

<i>Capacidad económica personal</i>	<i>% aportación</i>
	0 %
> 1 IPREM	5 %
> 2 IPREM	10 %
> 3 IPREM	20 %
> 4 IPREM	30 %
> 5 IPREM	40 %
> 6 IPREM	50 %
> 7 IPREM	60 %
> 8 IPREM	70 %
> 9 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

Aquellos solicitantes que pertenezcan a unidades familiares cuyos componentes se acredite que posean signos externos de riqueza, ya sea como propietaria o usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica que permitan solventar los gastos del servicio que demandan, asumirán el 100% del precio/hora establecido en esta Ordenanza.

Artículo 5. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público:

- Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- Sus representantes legales.
- El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. *Pago.*

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. *Gestión.*

La gestión de los servicios que son origen del cobro de los conceptos previstos en esta Ordenanza estarán a cargo de la Alcaldía o Concejal/delegado/a de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, según la organización y delegaciones efectuadas en cada momento, y, en su caso, conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

- Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Alcaldía o Concejal-Delegado/a de Servicios Sociales, según la organización y delegaciones efectuadas en cada momento, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Paradas.

Disposición final

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido establecida y ordenada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, y entrará en vigor una vez se haya publicado el acuerdo definitivo, o el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

En Paradas a 11 de febrero de 2015.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

36W-1629

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo de esta Corporación.

Dicha relación ha permanecido expuesta al público por plazo de quince días hábiles, mediante edicto insertado en la Sede Electrónica, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 20, de fecha 26 de enero de 2015, sin que durante dicho plazo que concluyó el pasado 12 de febrero, se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación queda automáticamente elevada a definitiva, en los términos que se indican en el Anexo I.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 13 de febrero de 2015.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

ANEXO – I

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)									
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2015									
DENOMINACION	ADSCRIPCION	REQUISITOS DESEMPERO		RETR. COMPLEMENTARIAS		PROVISION	Nº PUESTOS	SITUACION	
		TITULACION ACADEMICA	GRUPO	C. DESTINO	C. ESPECIFICO anual				
FUNCIONARIOS									
Secretaría- Intervención	FHNAL	Licenciado- Diplomado Universitario	A1-A2	26	23.506,92	Concurso	1	C	
Tesorero	Funcionario	Bachiller Superior	C-1	22	10.001,28	Concurso	1	C	
Administrativo Rentas y Exacciones	Funcionario	Bachiller Superior	C-1	22	8.343,00	Concurso	1	C	
Administrativo Secretaría	Funcionario	Bachiller Superior	C-1	22	8.343,00	Concurso	1	C	
Auxiliar Administrativo Registro General	Funcionario	Graduado en Secundaria	C-2	18	6.722,64	Concurso	1	C	
Auxiliar Administrativo Tesorería	Funcionario	Graduado en Secundaria	C-2	18	6.722,64	Concurso	1	VACANTE	
POLICIA LOCAL									
Oficial	Funcionario	Bachiller Superior	C-1	22	12.710,52	Concurso	1	VACANTE	
Agente	Funcionario	Bachiller Superior	C-1	22	6.448,32	Concurso	5	C	
TOTAL							PERSONAL FUNCIONARIO	12	
PERSONAL LABORAL									
RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA									
Director /a	Laboral	Licenciado- Diplomado Universitario	1 - 2		5.619,72	Concurso	1	VACANTE	
Auxiliar de Clínica	Laboral	Auxiliar de Clínica	4		1.564,68	Concurso	8	C	
Cocinero/a	Laboral	Graduado en Secundaria	8		1.439,88	Concurso	1	VACANTE	
Ayudante de Cocina.	Laboral	Graduado en Secundaria	8		1.439,88	Concurso	2	C	
Limpiador /a	Laboral	Graduado en Secundaria	10		756,12	Concurso	2	C	
LABORAL INDEFINIDO									
Trabajador /a Social	Programa	Diplomado Universitario	2	22	905,28	Concurso	1	C	
Auxiliar Administrativo O. Información	Laboral	Graduado en Secundaria	7	18	6.722,64	Concurso	1	C	
Auxiliar Administrativo Urbanismo	Laboral	Graduado en Secundaria	7	18	6.722,64	Concurso	1	C	
Auxiliar Administrativo Tesorería	Laboral	Graduado en Secundaria	7	18	6.722,64	Concurso	1	C	
Auxiliar Administrativo Recursos Humanos	Laboral	Graduado en Secundaria	7	18	6.722,64	Concurso	1	C	
Oficial de Mantenimiento	Laboral	Graduado en Secundaria	8		5.980,32	Concurso	1	C	
Peón de Mantenimiento	Laboral	Graduado en Secundaria	10		4.682,76	Concurso	3	1 VACANTE	
Peón de Mantenimiento: Obras - Jardines	Laboral	Graduado en Secundaria	10		,00	Concurso	1	C	
Peón de Cementerio	Laboral	Graduado en Secundaria	10		4.682,76	Concurso	1	VACANTE	
Limpiador /a	Laboral	Graduado en Secundaria	10		696,84	Concurso	2	C	
Chófer R.S.U.	Laboral	Graduado en Secundaria	8		5.980,32	Concurso	1	C	
Peón R.S.U.	Laboral	Graduado en Secundaria	10		4.657,08	Concurso	1	C	
Auxiliar Consultorio Médico.	Laboral	Graduado en Secundaria	10		696,84	Concurso	1	C	
Monitor Deportivo	Programa	Diplomado Universitario	2		5.016,00	Concurso	2	C	
Agente de Dinamización Juvenil	Programa	Diplomado Universitario	2		,00	Concurso	1	C	
Monitor Cultural	Programa	Diplomado Universitario	2		,00	Concurso	1	C	
Monitor Guadalinfo	Programa	Diplomado Universitario	2		7.714,32	Concurso	1	C	
Educadora - Servicios Sociales	Programa	Licenciado Universitario	1		2.100,00	Concurso	1	C	
Auxiliar Administrativo - Servicios Sociales.	Programa	Graduado en Secundaria	7		756,12	Concurso	1	C	
Servicio de Ayuda a Domicilio - Auxiliares	Programa	Graduado en Secundaria	7		756,12	Concurso	3	C	
S.A.D. - Auxiliares - Ley de Dependencia	Programa	Graduado en Secundaria	7		734,04	Concurso	11	C	
TOTAL							PERSONAL LABORAL - JORNADA COMPLETA	51	
A TIEMPO PARCIAL									
INDEFINIDOS:									
Arquitecto	Laboral	Licenciado Universitario	1		,00	Concurso	1	C	
Asesor Jurídico - Urbanismo	Laboral	Licenciado Universitario	1		,00	Concurso	1	C	
Asesor Jurídico - P.I.M.	Programa	Licenciado Universitario	1		,00	Concurso	1	C	
Animador /a - P.I.M.	Programa	Diplomado Universitario	2		,00	Concurso	1	C	
Coordinador /a - S.A.D.	Laboral	Diplomado Universitario	2		,00	Concurso	1	VACANTE	
Auxiliar Administrativo - Biblioteca.	Laboral	Graduado en Secundaria	7		121,56	Concurso	1	C	
Profesor de Banda de Música.	Laboral	Bachiller Superior	5		283,32	Concurso	1	C	
Monitor /a de Baile.	Laboral	Graduado en Secundaria	7		,00	Concurso	1	C	
Conserje Instalaciones Escolares	Laboral	Graduado en Secundaria	10		,00	Concurso	1	C	
TEMPORAL									
Monitor Ludoteca	Laboral	Diplomado Universitario	2		82,56	Concurso	1	C	
Control Punto Limpio	Laboral	Graduado en Secundaria	10		,00	Concurso	1	C	
Mantenimiento Piscina	Laboral	Graduado en Secundaria	10		,00	Concurso	1	C	
Taquillero/a - Limpiador /a - Piscina	Laboral	Graduado en Secundaria	10		,00	Concurso	2	C	
Socorrista Piscina	Laboral	Graduado en Secundaria	10		,00	Concurso	3	C	
Conserje Instalaciones Deportivas	Laboral	Graduado en Secundaria	10		,00	Concurso	1	C	
Monitor de Ajedrez	Laboral	Graduado en Secundaria	10		624,00	Concurso	1	C	
TOTAL							PERSONAL LABORAL - A TIEMPO PARCIAL	19	
TOTAL							R. P. T.	82	

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución n.º 986 de la Alcaldía, de fecha 6 de octubre de 2014, a don Manuel Caballo Fernández, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido: c/ Melocotonero n.º 5, de Sevilla, y no habiéndose podido practicar la misma, ha sido devuelta por el Servicio de Correos.

Lo que le notifico en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento para la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, comunicándole al mismo tiempo que tiene quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.P.S.

Puede promover la recusación del Instructor y de la Secretaria en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución que es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable por lo que no cabe recurso alguno; sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos.—El Alcalde.

Resolución de la Alcaldía núm. 986, de 6 de octubre de 2014.

Visto el boletín de denuncia n.º 27/2014 emitido por los Agentes de la Policía Local con fecha 23 de agosto de 2014, efectuada a don Manuel Caballo Fernández, con D.N.I. n.º 22.579.265-G, vecino de Valencia, domiciliado en c/ Colón n.º 52, de Benidomo, que ha podido realizar los siguientes hechos: «Realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos, fuera de servicios habilitados al efecto», concretamente en la zona destinada al aparcamiento de vehículos del recinto ferial.

Considerando que los hechos señalados pudieran ser constitutivos de la infracción tipificada en el artículo 8.3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestad administrativa en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, que podría ser sancionada con apercibimiento o multa de hasta 300 euros, de conformidad con el artículo 9.1.c) del precitado texto legal.

En uso de las competencias atribuidas en el artículo 10 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (RPS), artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestad administrativa en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y las facultades que me confiere el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, vengo en resolver:

Primero. Iniciar procedimiento sancionador a don Manuel Caballo Fernández para determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la instrucción.

Segundo. Nombrar Instructor y Secretaria del procedimiento a don José Alfredo Guerrero Lozano y doña María del Valle Noguera Wu, respectivamente.

Tercero. El órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde, de conformidad con el artículo 10.2, párrafo segundo del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de 4 de agosto de 1993, en concordancia con el artículo 21.1 apartado n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Cuarto. Indicar a don Manuel Caballo Fernández el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación, a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

Tiene, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del RPS.

Quinto. Comunicar esta resolución al Instructor y Secretario, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y notificarla al interesado, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del RPS.

Tocina a 6 de octubre de 2014.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

34D-1604

UMBRETE

En Umbrete, el día 23 de enero de 2015, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución (38/2015):

El día 21 de octubre de 2013, mediante un escrito registrado con el núm. 6.040, doña Teresa García Romero, renunció a la titularidad de los dos nichos del cementerio municipal situados en la calle A de ese recinto con los números 100 y 151, en el primero están los restos cadavéricos de don José Guerrero Guerrero y en el segundo los de doña María Guerrero Guerrero, ambos familiares de su difunto esposo don José Perejón Guerrero.

Por el servicio Municipal de Cementerio se atribuyó de oficio, y aún sin mediar resolución de Alcaldía aprobatoria al respecto, la titularidad de esos nichos a don José M.^a Trigo Perejón, familiar de las personas cuyos restos cadavéricos están en ellos, pero este señor ha manifestado mediante instancia presentada el día 19 de diciembre de 2014, con núm. de registro 7.462, que ha pagado la tasa de mantenimiento de esos nichos por error, dado que no está interesado en esa titularidad que no le corresponde y estimando que ha de disponer de ellos el Ayuntamiento de Umbrete pide la devolución del importe de ambos recibos, que ascienden a 9,92 euros cada uno, o sea a un total de 19,84 euros.

Se ha comprobado que efectivamente el interesado no ha solicitado la asignación de la titularidad de los nichos, ni se le ha hecho notificación alguna al respecto, previa al envío de los recibos directamente para su pago, por lo tanto no ha tenido ocasión de manifestar si aceptaba o no esa concesión. Ha confundido los documentos cobratorios con otros dos que si le corresponden y como consecuencia de ese error ha pagado su importe.

El art. 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga al Alcalde, entre otras, la atribución para dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, y el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2011, delegó en el Alcalde todas las facultades para las contrataciones y concesiones de toda clase.

A tenor de ello tengo a bien resolver:

1.º) Admitir y estimar la reclamación que don José M.ª Trigo Perejón, ha formulado contra la errónea asignación a su nombre de la titularidad de los nichos del cementerio municipal situados en la calle A números 100 y 151,

2.º) Declarar la titularidad municipal de los dos nichos anteriormente indicados, incluyéndolos a nombre del Ayuntamiento en el correspondiente padrón, exentos de la Tasa de Mantenimiento en tanto no sean adjudicados y consiguientemente ordenar la exhumación de los restos cadavéricos que se hallan en ellos para su depósito en el osario común del cementerio municipal

3.º) Aprobar la devolución al interesado don José M.ª Trigo Perejón de los importes de los dos recibos correspondientes a la tasa de mantenimiento de cementerio municipal, ejercicio 2014, de cada uno de los dos citados nichos, sitos en calle A, números 100 y 151, cuyo valor total asciende a 19,84 euros.

4.º) Ordenar el pago de la indicada cantidad al interesado.

5.º) Comunicar esta resolución a todas las personas interesadas en el expediente, para que desde su recibo y hasta que transcurra un mes tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formular alegaciones al respecto, que serán resueltas por esta Corporación. En caso de no presentarse ninguna se emitirá el correspondiente certificado de ese extremo y se ejecutará lo determinado en el anterior apartado 2º, habida cuenta de que a lo previsto en los apartados 1º, 3º y 4º, ha de darse ejecución inmediata.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, los interesados en el expediente podrán interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Se informa que si se interpone recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya desestimado por silencio.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Umbrete a 3 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

253W-1257

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2015 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 005/2015/CE/001 del Presupuesto en vigor, en las modalidades de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos con el siguiente resumen por capítulos:

Propuesta del Delegado de Hacienda

Vista la providencia del Delegado de Hacienda con fecha 6 de febrero de 2015, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito del presupuesto prorrogado 2014, mediante crédito extraordinario financiado con Baja de créditos en aplicaciones de gastos, de acuerdo con la propuesta realizada por el Delegado de Régimen Interior y de Recursos Humanos con fecha 6 de febrero de 2015.

Visto informe de Interventor en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. del RD 500/1990.

Emitida memoria de modificación de crédito en la que se establecen las aplicaciones de gastos afectadas en la modificación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 40 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

Acuerdo

Primero. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado 2014 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con Bajas de crédito de determinadas aplicaciones (005/2015/CE/001) con el siguiente desglose:

Memoria de modificación presupuestaria

1º. Modalidad.

El expediente de modificación de créditos 005/2015/CE/001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Bajas de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
E33 1350	62421	Inversión Seguridad ciudadana—Adquisición de ambulancia	35.000
U85 1721	62955	Inversiones Parque V Centenario—Equipamiento	40.500
O82 1531	63256	Asfalto red viaria II fase	24.657,25
O83 1532	60944	Reposición árboles casco Urbano	23.595
J41 1640	13100	Personal contratado (Cementerio)	9.477,45
E51 3200	13100	Personal laboral contratado (Educación)	8.716,22
Total gastos			141.945,92

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo a la Baja de Créditos por importe de 141.945,92 euros en las siguiente aplicación, no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados:

Bajas en aplicaciones presupuestarias

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
O82 1531 6320020	Materiales Plan Empleo @30+Pintura Cerramientos Espacios Públicos	70.094,06
O82 1531 6320021	Materiales Plan Empleo@30+ Reparación Acerado	53.658,19
O83 1532 13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo	3.682,05
P74 9200 13100	Personal Laboral Contratado (Servicios Generales)	5.795,4
O83 1532 13002	Otras Remuneraciones (Vías Públicas)	8.716,22
	Total ingresos	141.945,92

3.º Justificación.

Se justifica la tramitación de este crédito extraordinario por la necesidad de dotar crédito a las aplicaciones en cuestión, necesidad de contratación de personal para Cementerio Municipal; y para dar cobertura a necesidades en partidas de inversiones de distintas delegaciones, ya que la finalidad de las partidas presupuestarias que causan baja, tienen cobertura con la Subvención concedida de la Diputación Provincial de Sevilla, para material Plan Empleo @30+.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Utrera a 16 de febrero de 2015.—La Alcaldesa accidental. (D.A.13/02/2015). María Dolores Pascual González.

36W-1798

EL VISO DEL ALCOR

Doña Elisa Prados Pérez, Secretaria General del Ayuntamiento de esta localidad.

Certifica: Que examinados los documentos obrantes en esta Secretaría General, resulta que la Comisión Informativa Especial de Cuentas en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2015, al punto único de su orden del día, por tres votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Andalucista y dos abstenciones de los Grupos Municipales Popular e IULV-CA, dictaminó favorablemente la cuenta general formada por la Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma correspondientes al Ayuntamiento de El Viso del Alcor y del Patronato Municipal de Radio correspondientes al ejercicio 2010, de acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2014.

Y para que así conste, expido la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente.

En El Viso del Alcor a 11 de febrero de 2015.—La Secretaria General, Elisa Prados Pérez.

36W-1766

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 440 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es